

# DOE

MARTES 28  
de septiembre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 187

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Protección social. Ayudas.** Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. .... 46164

#### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Expropiaciones.** Decreto 111/2021, de 22 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: EDAR en Cañamero. .... 46205

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados. Adjudicación definitiva.** Corrección de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Emergencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **46213**

**Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas. Relación de aprobados.** Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición. .... **46214**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación Católica de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo..... **46216**

**Convenios.** Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pastovelía, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios..... **46229**



**Convenios.** Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la investigación en procesos de monitorización usando inteligencia artificial y en la gestión cartográfica, para las campañas 2022-2023. .... **46237**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA", por la que se modifican los artículos 2, 5, 10.A1, 13, 31, 34 y 36 del citado convenio colectivo. .... **46246**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Cabeza La Vaca"..... **46253**

### **Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz para la realización del proyecto "Onda Violeta de Empoderamiento Femenino y Prevención en Violencia de Género" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. .... **46256**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Artes plásticas. Ayudas.** Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a artistas visuales para el año 2021... **46274**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Conservación de la naturaleza.** Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres..... **46281**



**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de línea aérea AT en paraje "El Balsar" 15 kV (20 kV segunda fase)", a realizar en los términos municipales de Almendralejo y Alange (Badajoz), cuyo promotor es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expte.: LE 052/18. .... **46286**

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo..... **46313**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. .... **46318**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Concurso.** Anuncio de 21 de septiembre de 2021 sobre licitación para el arrendamiento de un inmueble como almacén de piezas para el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Expte.: (01/2021/CONC.PUB.AREND.INM). .... **46323**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 20 de septiembre de 2021 por el que se publica la valoración de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. .... **46327**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LAMT, SC "Elevación" por LAMT LA-110, entre el A426751 y CD 46727, situados en el T.M. de Montijo (Badajoz)". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18052. .... **46360**

**Información pública.** Anuncio de 9 de agosto de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de industria de gestión de residuos para el reciclado de alperujo graso húmedo procedente de almazaras promovido por Cano Ingeniería y Sistemas, SA, en el término municipal de Talarrubias. .... **46362**

**Información pública.** Anuncio de 16 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Helechal", ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/108/20. ... **46370**

**Información pública.** Anuncio de 20 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 kV en Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9335. .... **46372**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 2 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas núm. 19 y 20 de la sub-manzana V-7b, de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1 (Las Vaguadas). .... **46374**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*DECRETO 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.* (2021040139)

El artículo 14 de la Constitución Española consagra el principio de igualdad y asigna, al mismo tiempo, a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva, atribuyéndoles la misión de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de acción social y, en concreto, para la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Por otra parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. De esta forma, la prestación de ese servicio es obligada en el caso de los municipios mayores de 20.000 habitantes, tal y como prevé el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para el caso de los municipios de población inferior a la indicada, como reza el artículo 31 del citado texto legal, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la



Administración local con la de la Comunidad Autónoma. En este sentido, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Diputación, entre otras competencias, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31, el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

En análogo sentido se pronuncia el artículo 35.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, según el cual, a efectos de garantizar los servicios de competencia municipal, éstos se podrán prestar a través de agrupaciones, mancomunidades u otras fórmulas de gestión compartida. Asimismo, las Diputaciones Provinciales coordinarán su prestación en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La reciente Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscaba las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este contexto, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, pretende que la ciudadanía extremeña no sea discriminada por situaciones impuestas por la desigualdad, la marginación y la pobreza, y trata de facilitar las condiciones objetivas y los medios que mejoren su calidad de vida, incluyendo en su título IV las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias entre los mecanismos para lograr esta finalidad, correspondiendo la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación al órgano competente de la entidad local de residencia de la persona solicitante, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tal y como reza el artículo 12.7 del citado texto legal.

Como se desprende del marco normativo expuesto, los servicios sociales son un área competencial compartida donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región albergan competencias e intereses comunes con el objetivo común de garantizar el acceso al sistema público de servicios sociales, así como promover que estos se presten con las mejores condiciones de calidad. De esta forma, existiendo entre estas entidades un área competencial compartida, con la cooperación y colaboración de las Diputaciones provinciales, les sería plenamente de aplicación la cooperación financiera contemplada en la normativa estatal y autonómica en materia de servicios sociales.



Por tanto, estas prestaciones tienen por objeto atender las emergencias sociales puntuales y garantizar temporalmente la cobertura de necesidades personales básicas para la subsistencia cuando, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, se produzca una carencia crítica que no pudiera ser atendida por medios propios o mediante recursos sociales e institucionales disponibles en el entorno, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.

Por ello, siendo competencia municipal la gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, dando cumplimiento así a los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad en la gestión administrativa, resulta de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes. Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

Asimismo, cabe señalar que a fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente norma se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando la utilización de un lenguaje sexista.

Finalmente, habiéndose dado cumplimiento igualmente al principio de transparencia, se concluye que la tramitación de esta disposición se adecua a los principios de buena regulación normativa contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a esta Consejería, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, de las políticas sobre programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en los artículos 23.h) y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la localidad de residencia de las personas beneficiarias.

**Artículo 2. Definición y naturaleza.**

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.
3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

**Artículo 3. Características.**

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.



2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.
3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.
5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.
6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

#### **Artículo 4. Requisitos.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el



momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia,



a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

#### ***Artículo 5. Unidad familiar.***

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.



3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

#### **Artículo 6. Cómputo de recursos.**

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.
2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:
  - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
  - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
  - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
  - e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
  - f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.



3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

— Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.



4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

**Artículo 7. Gastos susceptibles de la ayuda.**

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:
  - a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
  - b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
  - c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.



- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
  - e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
  - f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
  - g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.
3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### **Artículo 8. Cuantía de la ayuda.**

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:
- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.000 euros.
  - b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.500 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I.



- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 600 euros.
  - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 700 euros.
  - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 800 euros.
  - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 900 euros.
  - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.000 euros.
  - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.100 euros.
  - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.200 euros.
  - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.300 euros.
  - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.400 euros.
  - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.500 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,22 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 1.800 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500 euros.
3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

### ***Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. Las instancias se dirigirán a la entidad local de residencia, tramitándose con arreglo al procedimiento que cada entidad determine. A tales efectos, las entidades locales podrán



utilizar el modelo de solicitud que figura en el anexo II o en las actualizaciones que se produzcan. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los apartados siguientes.

2. Recibida la solicitud, la entidad local realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
3. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 y cualesquiera otros a que se refiere este decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.
4. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b), no sea necesaria dicha acreditación.
5. La concesión de la ayuda será resuelta por el órgano competente de la entidad local de residencia de la persona solicitante.

#### ***Artículo 10. Obligaciones de las personas solicitantes.***

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

**Artículo 11. Subrogación.**

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

**Artículo 12. Documentación.**

La documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de estas ayudas se determinará por la entidad local. No obstante, potestativamente, junto con la solicitud de ayuda se podrá requerir la aportación de la documentación que se indica a continuación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

- b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.



- c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

- d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

- e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

- f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.



- 5.º En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- 6.º En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- 7.º Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.
- g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.
- En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.



- ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

**Artículo 13. Informe social.**

1. Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, pudiendo utilizarse el modelo que figura en el anexo III o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de este decreto.
2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:
  - a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
  - b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
  - c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
  - d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
  - e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
  - f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
  - g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
  - h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

**Artículo 14. Forma de pago y justificación de la ayuda.**

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:
  - a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
  - b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
  - c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
  - d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.



2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

**Artículo 16. Reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.
2. Serán causa de reintegro:
  - a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
  - b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

**Artículo 17. Publicidad de los datos de las personas beneficiarias.**

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**Artículo 18. Financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.**

1. La colaboración financiera de la Junta de Extremadura para la financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias podrá canalizarse mediante la financiación incondicionada y mediante los Programas de Colaboración Económica Municipal previstos en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y su normativa de desarrollo, o mediante los convenios de colaboración o cualquier



otra figura prevista en el ordenamiento jurídico con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

2. Serán objeto de financiación las ayudas que cumplan los términos establecidos en este decreto y que hayan sido concedidas desde el 1 de enero de cada año por los municipios de la región, con el límite presupuestario que se determine en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.
3. Independientemente del sistema de financiación existente en cada momento, a efectos estadísticos, los municipios con población superior a 20.000 habitantes o las Diputaciones, según proceda, remitirán a la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales un resumen estadístico trimestral con las ayudas solicitadas, las ayudas concedidas y las ayudas denegadas por los municipios en el trimestre anterior, especificando asimismo los datos de identidad de las personas solicitantes o beneficiarias, pudiendo utilizar el modelo que obra en el anexo IV.

#### **Artículo 19. Convenios de colaboración.**

1. En caso de financiarse estas ayudas mediante convenios de colaboración, mediante orden de la titular de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la distribución de los créditos presupuestarios que corresponde a cada municipio para la financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
2. Los convenios de colaboración, que tendrán al menos el contenido establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrán suscribir con las Diputaciones provinciales, para la coordinación de los Ayuntamientos con población de hasta 20.000 habitantes, o con los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes o sus organismos autónomos con competencias en materia de servicios sociales.
3. En el caso de municipios de hasta 20.000 habitantes, los fondos serán transferidos a la Diputación provincial de Badajoz o de Cáceres para su distribución en los términos que se determinen en el convenio que se suscriba.

En el caso de municipios con población superior a 20.000 habitantes, el crédito asignado se transferirá directamente a estos, salvo que se adhieran al convenio de colaboración suscrito con la respectiva Diputación provincial, en cuyo caso se transferirán a esta para su reparto. Para la adhesión al convenio con la Diputación provincial podrán utilizar el modelo que figura en el anexo V.



4. El reparto del crédito existente entre los municipios de la región se efectuará proporcionalmente al número de habitantes de cada municipio, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de aprobación de la orden de la titular de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales, quedando garantizada para cada municipio la cuantía mínima de 1.500 euros o la que se establezca mediante orden de la persona titular de la Dirección General citada.

No obstante, cuando a fecha 31 de diciembre de cada anualidad no se hayan abonado ayudas por el importe total asignado a la localidad, el crédito sobrante de dicho municipio se considerará a cuenta del que le corresponda en la siguiente anualidad, distribuyéndose el mismo importe de la siguiente anualidad proporcionalmente entre el resto de municipios que hayan pagado en el ejercicio anterior ayudas por importe superior al inicialmente asignado a su localidad.

5. La transferencia de los fondos se realizará en el primer trimestre de cada anualidad mediante el pago anticipado de la totalidad del crédito asignado en esa anualidad a cada municipio con población superior a 20.000 habitantes o Diputación. Si el convenio suscrito es plurianual, en el primer trimestre de cada año se liquidará el importe correspondiente a esa anualidad.
6. En los términos previstos en el convenio de colaboración, las entidades locales deberán justificar al menos que se han concedido las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos en este decreto, el destino al que se han aplicado los fondos recibidos, especificando los datos de identidad de las personas beneficiarias, su género, el número de ayudas concedidas, su importe y su finalidad, así como el crédito total pagado por dichas ayudas.
7. Extinguido o resuelto el convenio de colaboración, se procederá a la devolución de las cantidades no justificadas o no aplicadas debidamente, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley 5/2007, de de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición adicional única. Actualización de las cuantías previstas en este decreto.***

Mediante orden de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales se podrán actualizar los límites de ingresos para acceder a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y su importe, así como el resto de las cuantías establecidas en este Decreto.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto, así como a modificar y/o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****CUANTÍAS MÁXIMAS**

a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.500 euros

b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

1. Gastos de mobiliario básico:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA</b>
Mesa	100 €
Silla	50 €
Sillón	100 €
Sofá	250 €
Cama	150 €
Armario	300 €
Colchón, canapé y/o somier	200 €
Mesita de noche	50 €
Lámpara	80 €
Menaje del hogar	220 €



## 2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	300 €
Frigorífico	400 €
Cocina de gas o vitrocerámica	250 €
Calentador de agua	150 €
Ventilador	60 €
Estufa doméstica	100 €
Brasero	80 €
Plancha	30 €
Horno/Horno microondas	80 €

## 3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	600 €
Pintura	500 €
Fontanería	600 €
Albañilería	1.000 €
Carpintería	700 €

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**IMAGEN CORPORATIVA  
ENTIDAD LOCAL**SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE  
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS**REGISTRO DE ENTRADA****1. Datos personales del/ de la solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

**2. Datos de la Unidad Familiar**

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.



**3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias**

Alojamiento:

Gastos de Alquiler Importe:.....euros

Gastos de Préstamo hipotecario Importe:.....euros

Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe:.....euros

Instalaciones y/o equipamiento básico:

Gastos de mobiliario básico Importe:.....euros

Gastos de electrodomésticos Importe:.....euros

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros

Necesidades básicas: \_\_\_\_\_ Importe:.....euros

Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:

Gasto farmacéutico Importe:.....euros

Vacunas indispensables Importe:.....euros

Desplazamientos Importe:.....euros

Alojamiento durante tratamiento Importe:.....euros

Prótesis auditivas Importe:.....euros

Gafas Importe:.....euros

Material ortoprotésico Importe:.....euros

Tratamiento dental Importe:.....euros

Endeudamiento previo de \_\_\_\_\_ Importe:.....euros

Carencia crítica excepcional \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Importe:.....euros

**4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):**

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.



- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.



En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Otra documentación necesaria: \_\_\_\_\_
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5. Datos bancarios.**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	N.º CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

**6. Declaración responsable de la persona solicitante:**

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_ €

Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma del/la solicitante: \_\_\_\_\_

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

**OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS**

**AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS**

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.



La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: \_\_\_\_\_.



- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es \_\_\_\_\_.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo \_\_\_\_\_ de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_. Teléfono \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Datos de contacto del Delegado de protección de datos:





ALGUNA PERSONA INTEGRANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O CON DEPENDENCIA:

SÍ                       NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR EN QUÉ MIEMBRO/S CONCURRE ESTA CIRCUNSTANCIA:

D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_

### 1. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Cuantía de los ingresos (1)	Origen de los ingresos (2)	Prestaciones/ subsidios/ ayudas solicitadas (3)	Estado de la solicitud (4)

TOTAL RECURSOS ECONÓMICOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: \_\_\_\_\_ Euros.

(1) Deberá consignarse la suma de los recursos económicos o ingresos computables percibidos o que se prevean percibir.

(2) Deberá indicarse la procedencia de los recursos económicos o ingresos obtenidos: prestación, subsidio, ayudas, trabajo por cuenta ajena o propia, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc.

(3) Deberá indicarse las prestaciones, subsidios, ayudas, etc. solicitados hasta la fecha de elaboración del Informe Social.

(4) Deberá consignarse si la solicitud está pendiente de resolver, denegada o concedida.



**2. CONDICIONES DE LA VIVIENDA.**

**TIPO DE VIVIENDA**

Propiedad

Alquilada

Cedida en uso

Familiar

Promoción pública

Libre

Usufructo

Otros

ACREDITA EL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA:  SÍ

NO

Marque la/s casilla/s que proceda/n.

**Equipamiento de la vivienda:**

--

**Condiciones de habitabilidad:**

--

**Observaciones sobre el estado/necesidades de la vivienda:**

--



**3. ÁREA SANITARIA.**

**4. ÁREA EDUCATIVA.**

**5. ÁREA LABORAL.**

**6. ÁREA SOCIO-FAMILIAR Y RED DE APOYO.**



**7. RECURSOS y/o SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBEN LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

**8. SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**9. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD EXCEPCIONAL O INUSUAL.**

**10. NECESIDAD/ES A CUYA COBERTURA IRÁ DESTINADA LA PRESTACIÓN.**



Deberán especificarse las necesidades que pretende cubrir la ayuda, detallando el concepto y la cuantía de ésta, sin perjuicio de que deba cumplimentarse igualmente en el impreso de solicitud.

**11. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR**

**12. VALORACIÓN TÉCNICA.**

Tras el estudio de la situación de la unidad familiar de D/Dña. \_\_\_\_\_, según se desprende de la documentación que obra en este Servicio Social, se emite la siguiente valoración técnica:

- SÍ cumple los requisitos para el acceso a la AYUDA
- NO cumple los requisitos para el acceso a la AYUDA

Marque la casilla que proceda.

**13. MOTIVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, EN SU CASO:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Trabajador/a Social

Fdo.: \_\_\_\_\_







**ANEXO V**

**INSTRUMENTO DE ADHESIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DECLARO:**

Que visto el Convenio de colaboración, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, suscrito entre Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ para la financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, el \_\_\_\_\_ (órgano municipal competente) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha acordado, con fecha \_\_\_\_\_, solicitar la adhesión al citado Convenio para coordinar el pago de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

**Por lo expuesto, MANIFIESTO:**

La voluntad del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*DECRETO 111/2021, de 22 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: EDAR en Cañamero. (2021040140)*

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Edar en Cañamero" el proyecto fue aprobado en fecha 9 de diciembre de 2020, habiéndose practicado información pública mediante Resolución de 18 de marzo de 2021 (DOE n.º 65, de 8 de abril de 2021). Se han practicado notificaciones individuales y, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente, habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido de D. Bonifacio Expósito Roperero, D<sup>a</sup>. Valentina Mirasierra Delgado, D<sup>a</sup> Isabel Jiménez Peloche, D. Juan Gil Delgado, D. Benito Javier Tena Arévalo, D. Joaquín Castro Baus, D. Diego Delgado Ruiz, D. Francisco Sánchez Herrera, D. Matías Torres Gonzalvo, Desmontes y Excavaciones Ortigosa, SA, D. Manuel Moreno Cerezo y D<sup>a</sup>. Paulina Alexandra Osorio. Se han contestado las alegaciones recibidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento habida cuenta que no dispone de ningún sistema de depuración, realizándose el vertido de aguas residuales al cauce del río Rucas en las proximidades del casco urbano. Todo ello ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que requieren con urgencia la implantación de un sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.



El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la ejecución de un nuevo colector y aliviadero de pluviales, EBAR y conducción de impulsión, una Estación Depuradora de Aguas Residuales para una población en el año horizonte de 3.702 habitantes, un emisario de salida y línea de media tensión para acometida a la Edar, así como una Estación Depuradora Compacta en el polígono industrial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

**Artículo único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Edar en Cañamero", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de septiembre de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y  
Sostenibilidad

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21045a Edar Cañamero

TÉRMINO MUNICIPAL: 1004400 CAÑAMERO (CÁCERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Tipo de			
1/0	15	8	QUIROS MONTES, TRINIDAD Y HNOS (2).  CL JARILLA, 1 Es:B 10136 CAÑAMERO CACERES	285	SER	Labor o labradio regadío		
				18	TEM	Labor o labradio regadío		
3/0	15	9	VALLE GÓMEZ, MIGUEL Y OTROS  CL CERVANTES, 16 10136 CAÑAMERO CACERES	4	TOT	Arboles de ribera		
				492	SER	Arboles de ribera		
				1.150	TEM	Arboles de ribera		
6/0	15	14	GIL MUÑOZ, MARÍA TERESA ROSA Y OTROS  AV VIRGEN DE GUADALUPE, 27 Pl:02 Pt:A 10001 CACERES CACERES	12	TOT	Pinar maderable		
				3.589	SER	Pinar maderable		
				7.179	TEM	Pinar maderable		
8/0	15	15	GIL MUÑOZ, MARÍA TERESA ROSA Y OTROS  AV VIRGEN DE GUADALUPE, 27 Pl:02 Pt:A 10001 CACERES CACERES	1.961	TEM	Pinar maderable		
				1.445	TEM	Matorral		
13/0	15	55	SANCHEZ HERRERA, FRANCISCO Y OTROS  CL COTO, 35 10136 CAÑAMERO CACERES	12	TOT	Castañar		
				5.810	SER	Castañar		
				1.170	TEM	Castañar		
14/0	15	56	GIL MONTES, JUAN  CL COMARCA VALLE DE LA VERA, 102 10001 CACERES CACERES	3	SER	Castañar		
				163	TEM	Castañar		
15/0	46152	A0	SANCHEZ HERRERA, FRANCISCO	8	TOT	Zonas urbanas		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21045a Edar Cañamero

				67	SER	Zonas urbanas		
			CL COTO, 35 10136 CAÑAMERO CACERES					
16/0	45152	05	DESMONTES Y EXCAVACIONES, ORTIGOSA	4	TOT	Zonas urbanas		
				187	SER	Zonas urbanas		
				363	TEM	Zonas urbanas		
			CL CANTARRANAS, 5 40005 SEGOVIA SEGOVIA					
17/0	45152	02	RIVERA ESCALONA, JUANA	4	TOT	Zonas urbanas		
				349	SER	Zonas urbanas		
				881	TEM	Zonas urbanas		
			PS EXTREMADURA, 55 10136 CAÑAMERO CACERES					
18/0	44144	21	EXPOSITO ROPERO, BONIFACIO (HRDROS)	4	TOT	Zonas urbanas		
				266	SER	Zonas urbanas		
				619	TEM	Zonas urbanas		
			CL CALVO SOTELO, 51 10136 CAÑAMERO CACERES					
19/0	44144	20	GIL GIL, JUAN (HEREDEROS)	4	TOT	Zonas urbanas		
				328	SER	Zonas urbanas		
				767	TEM	Zonas urbanas		
			CL CALVO SOTELO, 58 10136 CAÑAMERO CACERES				ALAMBRADA 3ª	20,00
							PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00
20/0	44144	19	MAYORAL PELOCHE, JUAN MANUEL Y MERCEDES	4	TOT	Zonas urbanas		
				391	SER	Zonas urbanas		
				913	TEM	Zonas urbanas		
			AV CONSTITUCIÓN, 16 10136 CAÑAMERO CACERES				PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00
21/0	45136	26	HIGUERAS TREJO, MÁXIMA (HRDROS)	76	SER	Zonas urbanas		
				384	TEM	Zonas urbanas		
			CL CALVO SOTELO, 77 10136 CAÑAMERO CACERES				PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00
22/0	15	73	MONTES PELOCHE, LUIS					



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRA21045a Edar Cañamero

				4	TOT	Zonas urbanas		
				311	SER	Zonas urbanas		
				590	TEM	Zonas urbanas		
			CL JUEGO DE BOLOS 10136 CAÑAMERO CACERES					
23/0	15	79	OSORIO LESCANO, PAULINA ( Y OTRO)	4	TOT	Zonas urbanas		
				1	SER	Frutales secano		
				314	SER	Olivos secano		
				129	SER	Zonas urbanas		
				56	TEM	Frutales secano		
				705	TEM	Olivos secano		
				199	TEM	Zonas urbanas		
			CL VALDECABALLEROS, 51 10136 CAÑAMERO CACERES				PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00
24/0	15	80	GIL MARTÍN, JUAN	8	TOT	Olivos secano		
				364	SER	Olivos secano		
				793	TEM	Olivos secano		
			CL VERBENAS, 8 41720 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA SEVILLA				PARED PIEDRA SECA 3ª PUERTA ENTRADA 5ª	20,00 1,00
25/0	15	74	MORENO CEREZO, MANUEL	4	TOT	Higueras secano		
				163	SER	Higueras secano		
				241	TEM	Higueras secano		
			CL VALDECABALLEROS, 51 10136 CAÑAMERO CACERES					
26/0	15	100	MONTES DELGADO, EMILIO	64	SER	Zonas urbanas		
				609	TEM	Zonas urbanas		
			CL SAN JUAN, 45 10136 CAÑAMERO CACERES				ALAMBRADA 3ª PARED PIEDRA SECA1ª	15,00 12,00
28/0	15	77	CORTIJO GONZALVO, JUAN	70	SER	Pastos		
				421	TEM	Pastos		
			CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 83 10136 CAÑAMERO CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª PUERTA ENTRADA 5ª	67,00 1,00
30/0	14	136	MIRASIERRA DELGADO, VALENTINA	478	TOT	Pastos		
				801	TEM	Pastos		
			CL CAMARENA, 264 PL:03 Pt:B 28047 MADRID MADRID				PARED PIEDRA SECA1ª	71,00



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21045a Edar Cañamero

33/0	14	135	MIRASIERRAS JARES, ELENA MARIA	478	TOT	Labor o Labradío secano		
				129	SER	Labor o Labradío secano		
				502	TEM	Labor o Labradío secano		
			AV MANZANARES, 78 PL:02 PT:D 28019 MADRID MADRID				PARED PIEDRA SECA1ª	114,00
36/0	14	320	CASTRO BAUS, JOAQUÍN	74	TOT	Olivos secano		
				30	SER	Olivos secano		
				154	TEM	Olivos secano		
			LEPENLAAN, 27 5616 NP EINDHOVEN HOLANDA				PARED PIEDRA SECA 2ª	32,00
37/0	14	166	MIRASIERRA CERRO, INÉS	209	TOT	Olivos secano		
				393	SER	Olivos secano		
				1.017	TEM	Olivos secano		
			CL ARGENTINA, 23 10136 CAÑAMERO CACERES				PARED PIEDRA SECA 2ª	74,00
38/0	14	168	ALVAREZ PELOCHE, ISABEL (Y OTROS)	223	TOT	Olivos secano		
				177	SER	Olivos secano		
				469	TEM	Olivos secano		
			CL CONCILIACIÓN, 11 Pl:03 Pt:1 28041 MADRID MADRID				PARED PIEDRA SECA 2ª	73,00
39/0	14	185	DURÁN MONTES, JUANA (HRDROS)	622	TOT	Olivos secano		
				207	SER	Olivos secano		
				415	TEM	Olivos secano		
			CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 27 ESC:0 Pl:0 10136 CAÑAMERO CACERES				ALAMBRADA 3ª	20,00
							PARED PIEDRA SECA 2ª	76,00
40/0	14	212	TENA DELGADO, BENITO (HRDROS)	4.086	TOT	Olivos secano		
			CL JARANDILLA, 36 10136 CAÑAMERO CACERES					
41/0	14	165	GIL GIL, JUAN (HRDROS)	5	SER	Labor o Labradío secano		
				45	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL CALVO SOTELO, 58					



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21045a Edar Cañamero

			10136 CAÑAMERO CACERES						
42/0	14	167	CASTRO BAUS, J.FRANCISCO (HRDROS)	42	TEM	Olivos secano			
							PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00	
			PZ VILLAVIEJA, 10 10136 CAÑAMERO CACERES						
43/0	14	164	GIL GIL, JUAN (HRDROS)	4	TOT	Labor o Labradío secano			
				324	SER	Labor o Labradío secano			
				608	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	90,00	
			CL CALVO SOTELO, 58 10136 CAÑAMERO CACERES						
44/0	14	134	LORENZO EXPÓSITO, J. FRANCISCO	4	TOT	Labor o Labradío secano			
				89	SER	Labor o Labradío secano			
				279	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	43,00	
			AV PORTUGAL, 37 Pl:04 Pt:A 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO						
45/0	14	163	MAYORAL VALENCIA, SILVERIO	93	TEM	Pastos			
							PARED PIEDRA SECA 3ª	35,00	
			PS EXTREMADURA, 49 10136 CAÑAMERO CACERES						
46/0	14	133	MIRASIERRA DELGADO, AURORA ( Y OTRO)	199	SER	Olivos secano			
				394	TEM	Olivos secano			
							ALAMBRADA 3ª	20,00	
			CL CERRILLO,3 10136 CAÑAMERO CACERES						
47/0	14	132	JIMENEZ PELOCHE, ISABEL	4	TOT	Olivos secano			
				340	SER	Olivos secano			
				795	TEM	Olivos secano	ALAMBRADA 3ª	10,00	
							PARED PIEDRA SECA 2ª	35,00	
			CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 51 10136 CAÑAMERO CACERES						
48/0	14	130	SOLANO RUBIO, VALERIANO	4	TOT	Olivos secano			
				251	SER	Olivos secano			
				563	TEM	Olivos secano			
							PARED PIEDRA SECA 2ª	50,00	
							PUERTA ENTRADA 5ª	1,00	



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBrag21045a Edar Cañamero

			CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 85 10136 CAÑAMERO CACERES						
49/0	14	117	DELGADO PELOCHE, JOSÉ (HRDROS)	9	TOT	Labor o Labradío secano			
				23	SER	Labor o Labradío secano			
				98	TEM	Labor o Labradío secano			
			CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 30 10136 CAÑAMERO CACERES				ALAMBRADA 3ª	23,00	
51/0	14	210	VELASCO ARRANZ, JULIANA	178	TOT	Olivos secano			
			CL JUAN DUQUE, 35 28005 MADRID MADRID						
52/0	14	211	GONZALEZ BENITA, LEANDRA ( Y OTROS)	36	TOT	Olivos secano			
			CL JUEGO DE BOLOS, 7 10136 CAÑAMERO CACERES						
54/0	14	49	VELASCO ARRANZ, JULIANA	15	TOT	Labor o labradio regadío			
				187	SER	Labor o labradio regadío			
				240	TEM	Labor o labradio regadío			
			CL JUAN DUQUE, 35 Pl 1 Iz 28005 MADRID MADRID				ALAMBRADA 3ª PUERTA ENTRADA 5ª	17,00 1,00	

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*Corrección de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Emergencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062916)*

Advertido error en el título de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Emergencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicado en el DOE n.º 186, de 27 de septiembre de 2021.

En las páginas 45979 y 46004

Donde dice:

“Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Emergencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.”

Debe decir:

“Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.”

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición.*  
(2021062886)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 186, de 24 de septiembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>
***7758**	Tranque Martínez, María Elena	PFR0044. Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca y Documentación. Cáceres.
***0360**	Rubio Garlito, María Isabel	PFR0341. Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca y Documentación. Cáceres.
***9056**	Alvarado Grande, María Josefa	PFR0839. Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas Servicio de Biblioteca y Documentación. Cáceres.
***4362**	Morán Martínez, Gustavo	PFR0057. Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca y Documentación. Badajoz.

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.



El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 21 de septiembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación Católica de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2021062870)*

Habiéndose firmado el día 10 de septiembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación Católica de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONFEDERACIÓN CATÓLICA DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (CONCAPA-EXTREMADURA) POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PADRES Y MADRES EN EL PROCESO EDUCATIVO.

Mérida, 10 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019).

Y de otra, D. Cristóbal Gamero Gamero, Presidente de la Confederación Católica de Padres de Alumnos/as y Padres de Familia (CONCAPA-Extremadura), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha federación.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

**Primero.** La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los centros educativos.

**Segundo.** La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

**Tercero.** La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



**Cuarto.** La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 54.1 establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

**Quinto.** Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

**Sexto.** Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

**Séptimo.** La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permitan su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y CONCAPA-Extremadura para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de CONCAPA-Extremadura, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda.** Para la consecución de los objetivos del presente convenio, CONCAPA-Extremadura se compromete a:



1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres, madres y tutores legales del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la cláusula novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPAS (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres del alumnado en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

**Tercera.** CONCAPA-Extremadura se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

**Cuarta.** En ningún caso la Consejería de Educación y Empleo se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por CONCAPA-Extremadura con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Empleo.

**Quinta.** En todas las actividades desarrolladas por CONCAPA-Extremadura y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Empleo.

**Sexta.** La Consejería de Educación y Empleo aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 10.196,66.-€ (diez mil ciento noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos), con cargo al centro gestor: 13005000, posición presupuestaria: G/222G/48900. Fondos CAG000001 y TE22006001, Programa financiero 20210120 y 20080200.



Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio se han imputado al mismo.

**Séptima.** Dicha cantidad se abonará en dos pagos:

- El primer 50%, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia en la cláusula décima.
- El segundo 50%, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 7 de diciembre.

**Octava.** Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nómina personal, material fungible, etc) no superarán el 40% de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos, según el modelo que se acompaña como anexo I.

**Novena.** Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60% de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2021 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en este convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.

Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 1ª planta). En ella se detallará:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades,...).
- Justificación de las actividades incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo II.

Dicho plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula undécima.



**Décima.** Las Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

**Undécima.** Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Coordinación y Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de CONCAPA-Extremadura.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

La Comisión se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título preliminar, capítulo II, Sección 3ª, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas).

**Duodécima.** La documentación justificativa que deberá presentar CONCAPA-Extremadura será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
  - Actividades realizadas.
  - Fecha de realización de la actividad.
  - Listado de participantes.
  - Fotografías de las actividades desarrolladas.
  - Evaluación de la actividad por los participantes.
  - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).



2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmada por el Secretario de la Confederación Católica de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:
  - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
  - b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
    - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
      - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
      - El número y fecha del cheque.
      - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
    - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
    - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de CONCAPA-Extremadura de las facturas en firme o documentos contables de



valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).

5. En caso de oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá presentar certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

**Decimotercera.** El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Decimocuarta.** La subvención directa objeto del presente Convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

**Decimoquinta.** El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.



**Decimosexta.** El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales a su duración inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

**Decimoséptima.** Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

El Presidente de CONCAPA

CRISTÓBAL GAMERO GAMERO

**ANEXO I****PRESUPUESTO DESGLOSADO POR COSTES INDIRECTOS  
NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES****A. MODELO DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo). - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

2. Arrendamientos. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

3. Reparaciones, mantenimiento y conservación. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

4. Material y suministro. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€

5. Publicidad y propaganda. - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€



CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
6. Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado). - - -	
TOTAL:	€
7. Otros Gastos (especificar). - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE ACTIVIDADES****A. MODELO DE PRESUPUESTO**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
-------------------------------	--

1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad.	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

2. Arrendamiento de locales y equipos.	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

3. Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad.	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

4. Compra de bienes y servicios ligados a la actividad.	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€



5. Dietas:		
	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€

6. Trabajos realizados por otras empresas.		
-		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€

7.- Otros gastos a justificar.		
-		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€



*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pastovelia, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios. (2021062871)*

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pastovelia, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PASTOVELIA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Mérida, 20 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Pastovelia, SL, con CIF B10467173 y domicilio en calle La Vega, número 16, código postal 10132 Almoharín, Cáceres, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Felipe Quiñones Gómez como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pastovelia, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sierra de Montánchez, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo,



a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la  
empresa Pastovelia, SL.

D. FELIPE QUIÑONES GÓMEZ

---





*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la investigación en procesos de monitorización usando inteligencia artificial y en la gestión cartográfica, para las campañas 2022-2023. (2021062872)*

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la investigación en procesos de monitorización usando inteligencia artificial y en la gestión cartográfica, para las campañas 2022-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN  
Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA  
INVESTIGACIÓN EN PROCESOS DE MONITORIZACIÓN USANDO  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EN LA GESTIÓN CARTOGRÁFICA, PARA  
LAS CAMPAÑAS 2022- 2023.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2021.

Y, de otra parte, Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10/01/2019), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; cuya Adenda deberá ser aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, consideró conveniente el establecimiento del marco general para la introducción de procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades nacionales.



Dicho marco contempla, en particular, la posibilidad de utilizar medios electrónicos siendo necesario que se garantice que los datos transmitidos de ese modo son totalmente fiables y que los procedimientos pertinentes se aplican sin discriminación alguna entre los beneficiarios.

Señala, asimismo, que a fin de simplificar las labores de gestión tanto a los beneficiarios como a las autoridades nacionales, conviene prever la posibilidad de que las autoridades competentes utilicen directamente la información a disposición de las autoridades nacionales en lugar de tener que pedir a los beneficiarios que proporcionen tal información para comprobar la admisibilidad de determinados pagos.

Con las capacidades de los actuales sistemas de información geográfica, las imágenes, datos de radar y otros de satélites, y la identificación de parcelas que se encuentran en las bases de datos de la Junta de Extremadura, se pueden realizar análisis precisos para comprobar el tipo de cultivo que se está realizando en una determinada parcela a efectos de desarrollar el marco general previsto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión, estableciendo procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades autonómicas.

La realización de estos análisis puede y debe ser optimizada mediante el empleo de la inteligencia artificial, y en concreto, mediante la aplicación de redes neuronales artificiales, en la identificación de patrones de cultivos.

El uso de las redes neuronales en la identificación de cultivos es un problema complejo, pero que puede ser exitoso si se limita el número de clases que se deben identificar, se disponen de ejemplos suficientes para realizar el aprendizaje, y si se acotan previamente las características de aprendizaje. Con esta idea, se encuentra desarrollado un sistema software (Inteli-PAC) que comprueba el tipo de cultivo en las parcelas que han solicitado su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.



En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la Monitorización de las Parcelas Agrícolas.

Que la colaboración de las partes se articula mediante un convenio que se ajusta al régimen jurídico establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para desarrollar procedimientos implementados en sistemas software para nuevos procesos de monitorización inteligente por cultivos o grupos de cultivos estratégicos para la Comunidad Autónoma de Extremadura y sistemas de análisis cartográficos específicos que detecten anomalías e incorporen los procesos de seguimiento de expedientes de recintos en los que intervengan varios Servicios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

Es objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos, para la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos que permita monitorizar las parcelas agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que coadyuve al establecimiento de procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades autonómicas dentro del marco de mejora del uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y acceso a las mismas, reforzando las aplicaciones TIC para la Administración electrónica e incidiendo en el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

También es objeto del convenio el desarrollo de los procedimientos y sistemas software que consistirán, por un lado, en la creación de patrones específicos de identificación de cultivos y generación automática de informes individualizados para cultivos o grupos de cultivos que se consideren de interés para la gestión de los Servicios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, entre los que se incluirán: la detección de tabaco no declarado en la PAC, la generación de informes de evolución de cultivos proteicos en análisis tempranos, la identificación de recintos que alegan cambio de actividad, la evaluación de recintos específicos de apoyo a valoración de expertos, de difícil acceso o que no se identifique los cultivos con imágenes individuales, y otros casos que determine la Comisión de Seguimiento por ser de interés estratégico.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

Por otro lado, también se desarrollarán módulos que sirvan de apoyo al SIGPAC para el análisis automático de descripciones cartográficas anómalas, incoherentes y que deban ser detectadas de forma automática porque no cumplan las normas procedimentales de solapamiento o tiempos en la tramitación de expedientes. Además, se generarán módulos de gestión para la incorporación de informes e imágenes que pueden ser generados desde diferentes Servicios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

***Segunda. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.***

Para ejecutar el objeto del convenio la Universidad de Extremadura se compromete a:

1. Desarrollar un sistema software con inteligencia artificial para la creación de patrones de identificación de cultivos y generación automática de informes de diferentes cultivos o grupos que se indiquen por la Comisión de Seguimiento.
2. Desarrollar un sistema software de análisis automático de descripciones gráficas anómalas, y módulos de gestión de coordinación de expedientes.

***Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.***

Para ejecutar el objeto del convenio la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a:

1. Aportar el apoyo de personal técnico así como de la información estadística que le sea solicitada por la Universidad de Extremadura.
2. Sufragar los costes de ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula segunda, abonando a la Universidad de Extremadura en cada anualidad las cantidades, con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/312B64000	FD14020302	20180119	100.000,00 €
2023	120040000	G/312B64000	FD14020302	20180119	100.000,00 €



Inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático "EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión "2c. Refuerzo de las aplicaciones TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura y la sanidad electrónica", Objetivo Específico "OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital", con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se reducirá en proporción a los trabajos que la Universidad de Extremadura todavía no hubiera realizado.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, una vez recibidos los informes de trabajos correspondientes, tras ser comprobados por parte de la Comisión de Seguimiento, abonará la totalidad de los costes de ejecución mencionados antes del 31 de diciembre del año de realización de los trabajos.
2. Los abonos a la Universidad de Extremadura se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 a nombre de la Universidad de Extremadura.
3. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por monitorización en su ámbito territorial.

#### ***Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.***

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, formarán parte de la Comisión de seguimiento dos personas que ostenten la condición de funcionarios y que desempeñen sus funciones en el ámbito de organización de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Jefe del Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Agrarios.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán tres profesores de la Universidad de Extremadura intervinientes en el proyecto y designados por el Rector de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de Trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

La Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este Convenio. La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona designada por el Director de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrará una Dirección Técnica del presente convenio encargada de verificar la conformidad del contenido del convenio con el contenido del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura.

#### ***Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento.***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de Seguimiento con lo establecido en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio***Sexta. Duración del convenio.***

Los efectos del presente convenio se extenderán desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

El convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será publicado en el "Diario Oficial de Extremadura" en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro.

***Séptima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Extinción y resolución del convenio.***

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Asimismo, podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. También, será causa de resolución en caso de que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio decida desistir en su decisión de realizar controles por monitorización.
4. Extinguido el convenio se procederá a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Novena. Protección y seguridad de la información.***

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

digitales, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones; así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Fondos FEAGA y FEADER, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.

***Décima. Publicidad del convenio.***

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, se publicará en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro en el "Diario Oficial de Extremadura".

***Undécima. Resolución de conflictos.***

1. En defecto de las normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de la Comisión de Seguimiento, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, en la fecha y lugar que figura en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo

Rural, Población y Territorio.

(P.A.) La Secretaria General.

(Resolución de 23/07/2019

DOE núm. 144, de 26/07/2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por la Universidad de Extremadura.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA", por la que se modifican los artículos 2, 5, 10.A1, 13, 31, 34 y 36 del citado convenio colectivo. (2021062864)*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA" (Código de convenio: 81100111012017), de fecha 10 de agosto de 2021, por el que se modifican los artículos 2, 5, 10.A1, 13, 31, 34 y 36 del citado convenio colectivo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

### ACUERDA

**Primero.** Ordenar la inscripción de la presente modificación en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



Siendo las 11:00 horas del 10 de agosto de 2021, a través de plataforma digital, se reúnen con el fin de constituir la Comisión Paritaria, de acuerdo con el artículo 7 del Convenio Colectivo, los siguientes:

En representación de los trabajadores, D. Francisco Antonio González Alves y D. Francisco Díaz Sánchez.

Por la parte empresarial, Estefanía Pérez Zambrana, Isidro Hernández Lozano y Francisco Díaz Ferrer.

Asisten a su vez como apoyo y asesoramiento a la parte trabajadora, D. Jesús Soto Vélez como Delegado de Industria de CCOO y D. Saturnino Lagar Peña como Responsable de la Federación de Industria de CCOO.

Antes de proceder a el estudio y votación de cualquier asunto, se exhibe por la representación de los trabajadores, acta de elección de los tres representantes para la formación de la comisión paritaria, siendo elegidos los dos asistentes y D. Fernando José Díaz Muñoz, el cual delega el voto para esta reunión en D. Francisco Díaz Sánchez.

Tras la constitución de la comisión se trataron los siguientes asuntos previstos en el

#### ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio.
2. Acuerdos a adoptar sobre el tratamiento de la advertencia de ilegalidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
3. Ruegos y preguntas.

1. Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio.

Dándose por constituida la Comisión Paritaria, se expone por los representantes de ambas partes, que han sido facultados por los representantes de los trabajadores, así como por la empresa, que los mismos miembros de esta Comisión sean los miembros de la Comisión Negociadora para tratar el segundo punto del orden del día, por lo que se modifican los miembros que fueron nombrados en su inicio para la negociación del Convenio, quedando constituida a su vez la Comisión Negociadora a los efectos del punto siguiente. Se designan como presidente y secretario de ambas Comisiones a D. Francisco Antonio González Alves (presidente) y D. Francisco Díaz Ferrer (secretario).

2. Acuerdos a adoptar sobre el tratamiento de la advertencia de ilegalidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Referencia: 81100111012017.



A continuación se tratan los asuntos del escrito de advertencia:

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia primera, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 5. Normas supletorias.***

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general, aplicándose con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

El presente Convenio comprende y refunde los pactos convenidos entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, anteriores a su entrada en vigor.

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia segunda, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 10. Contratación, periodo de prueba e ingreso.***

(...)

A. 1. Respecto de la contratación eventual:

Quando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, demanda del servicio, adaptación o ampliación del mismo, o por modificaciones o prerrogativas de la Administración derivadas del propio contrato concesional así lo exigieran, en tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses en un periodo de 12 meses. El periodo de prueba será como máximo el de carácter genérico establecido en el presente Convenio.

(...)

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia tercera, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 13. Provisión de nuevos puestos de trabajo y vacantes.***

(...)

El resto de plazas a cubrir, sean de nueva creación o vacantes, se comunicarán a nivel interno a través de las herramientas habituales en la empresa y mediante comunicación a los representantes de los trabajadores de los distintos centros de trabajo. Ante



la existencia de varios candidatos que cumplan con los requisitos exigidos, se dará preferencia a los que tengan su residencia más cercana al centro de trabajo al que se asigna la vacante, en caso de seguir existiendo concurrencia será determinante quien tenga mayor número de descendencia, y de seguir la concurrencia será determinante la antigüedad o en su defecto por sorteo.

(...)

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia cuarta, por lo que el texto del artículo quedaría con la siguiente redacción:

***Artículo 31. Jornada Laboral.***

(...)

La jornada diaria ordinaria no excederá de 9 horas de lunes a sábados. En los casos de jornada partida el descanso intra-jornada no excederá de 2,5 horas. Será obligatorio para todo trabajador un descanso mínimo de doce horas entre jornadas.

(...)

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia quinta, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 34. Vacaciones.***

(...)

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del L.E.T, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

(...)



Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia sexta, por lo que el texto del artículo quedaría con la siguiente redacción:

***Artículo 36. Medidas para la igualdad y conciliación de la vida familiar y laboral.***

(...)

Lactancia.

Ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores podrán ejercer este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. Tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en 14 días naturales.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier otra causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, progenitores o adoptantes tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

(...)

Por último, se modifica el artículo 2, haciendo referencia a los centros de trabajo en el artículo 9, según nos recomienda la Consejería, por incoherencia en la redacción inicial.

Así pues se actualiza dicho articulado propuesto por la Consejería de Educación y Empleo y se autoriza a D. Saturnino Lagar Peña con D.N.I. n.º \*\*\*6167\*\* para el registro de estos acuerdos ante los organismo correspondientes y en concreto ante la Dirección General de Trabajo.

### 3. Ruegos y preguntas.

Se adoptan las siguientes recomendaciones y propuestas:

- a. En vistas de que al final de este ejercicio vence el Convenio Colectivo en vigor, se establece para el estudio y análisis de un nuevo Convenio o una renovación o modificaciones del mismo, el siguiente calendario de actuaciones.



Por parte de la representación de los trabajadores, y dentro de la segunda quincena de septiembre se elevará una primera propuesta de Convenio para ser tratada por ambas partes la semana del 18 al 22 de octubre con una convocatoria previa a la celebración de la misma de 15 días naturales.

- b. Se solicita por la parte de la empresa, la constitución de la Comisión de Igualdad para dar respuesta a los objetivos y tratamientos pendientes de resolver en esta materia. Se emplaza la constitución de la misma a la primera de las reuniones de la Comisión paritaria.
- c. Por la parte de la representación de los trabajadores se manifiesta que se han producido retrasos en la entrega de la ropa en Don Benito. Analizadas las causas por la parte empresarial, observamos que el centro ha realizado su pedido el 23 de junio. Esto junto con una rotura de stock de algunas prendas del fabricante, ha generado este retraso. Para evitar posibles incidencias en el futuro, fijamos que la entrega de la ropa de verano sea en el mes de junio, por lo que los pedidos de los centros han de realizarse en los meses de abril-mayo, y la de invierno sea en septiembre y los pedidos habrá que generarlos en julio-agosto, sabiendo que para el ejercicio actual no será viable llegar a la entrega en dicho mes, por cuanto los pedidos a fecha de hoy, aun no se han realizado.
- d. Solicita igualmente la parte de los trabajadores que los reconocimientos médicos se realicen entre los meses de enero y febrero en todas las estaciones, salvo que desde el centro se solicite una fecha distinta. Se tratará desde la empresa con los representantes de la Vigilancia de Salud de Valora Prevención dicha posibilidad y la viabilidad de esta solicitud para ejecutarla a partir del próximo ejercicio.
- e. Se manifiesta por parte de la representación de los trabajadores que en el ejercicio 2021 no se están cumpliendo con las horas de formación presenciales previstas en el Decreto 113 de 2013 de la Junta de Extremadura. La parte empresarial aclara que las horas de formación se van a realizar, como en todos los ejercicios, aunque es cierto que presencialmente no en todos los casos, se va a llegar a las establecidas, debido a que, siguiendo directrices del Ministerio de Sanidad, donde se nos recomienda minimizar la formación presencial, estamos priorizando la formación a distancia. No obstante, el decreto 113 es de adaptación a posteriores acuerdos autonómico o nacional, para mejorar el impacto formativo necesario en las estaciones de ITV.
- f. Por la parte laboral de la representación de los trabajadores, se solicita cual es el criterio que se sigue para adecuar la producción, ya que en algún centro no se están haciendo contrataciones, o no hay personal suficiente a criterio de esta parte para



el ejercicio de la función. La respuesta de la parte empresarial es que los criterios son los mismos en todos los centros y se han reforzado las plantillas allí donde se ha previsto necesario. No obstante, se insta a que la solicitud venga argumentada en centros concretos, inspecciones y personas, pues resulta complicado emitir una respuesta sin disponer del dato concreto.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 12:35 horas del día de la fecha.



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Cabeza La Vaca". (2021062818)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR en Cabeza La Vaca", mediante Decreto 67/2021, de 16 de junio, publicado en el DOE n.º 118, de 22 de junio de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. Igualmente en la prensa regional se publicará anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 15 de septiembre de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020  
(DOE núm. 48, de 10 de marzo).  
La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21039-1 EDAR EN CABEZA LA VACA

TÉRMINO MUNICIPAL: 602.400,00 CABEZA LA VACA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	7 / 16	CANTERO GÓMEZ, MIGUEL. ÁNGEL (y OTRA)	AYUNTAMIENTO	21/10/2021	11:00
21/0	6 / 167	CARRASCO MATITO, JESÚS (y HERMANO)	AYUNTAMIENTO	21/10/2021	11:15
15-19/0	6 / 351-197	DÍAZ DOMÍNGUEZ, FRANCISCO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	21/10/2021	11:30
28/0	6 / 229	DÍAZ MÁRQUEZ, AURORA	AYUNTAMIENTO	21/10/2021	11:45
41/0	6 / 310	FABIÁN ROMERO, ANTONIA (y 2 HMNAS.)	AYUNTAMIENTO	21/10/2021	12:00
16/0	7 / 36	FABIÁN ROMERO, ROSA M.ª (y OTRO)	AYUNTAMIENTO	22/10/2021	11:00
27/0	6 / 356	JURADO GUERRA, RAMÓN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	22/10/2021	11:15
32-37/0	6 / 279-295	LLORENTE DE LOS SANTOS, JUAN ANTONIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	22/10/2021	11:30
25/0	6 / 354	LLORENTE DE LOS SANTOS, M.ª JOSEFA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	22/10/2021	11:45
29-30-31-38/0	6 / 283-282-278-294	LLORENTE DOMÍNGUEZ, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	22/10/2021	12:00
5/0	7 / 92	MACARRO BALLESTERO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	10:00
14/0	6 / 191	MARQUÉS GÓMEZ, ARTURO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	10:15
6/0	7 / 91	MARQUÉS PÉREZ, GINÉS (y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	10:30



Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	7 / 20	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUANA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	10:45
1/0	7 / 93	MATEOS BLANCO, VÍCTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	11:00
8-9/0	7 / 21-22	MAYA GARCÍA, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	11:15
40-42/0	6 / 311-314	MAYA MARQUÉS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	11:30
4/0	7 / 19	MEGÍA AGUDO, FLORENCIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	11:45
2/0	7 / 94	MÉNDEZ PÉREZ, JESUSA	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	12:00
33-35-44/0	6 / 129-131-127	PÉREZ DE GUZMÁN PUYA, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	12:15
45-46-47/0	6 / 126-125-124	PÉREZ DE GUZMÁN PUYA, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	12:15
39/0	6 / 360	PÉREZ MONTERO, M. <sup>a</sup> ROSARIO MARINA	AYUNTAMIENTO	25/10/2021	12:45
24/0	6 / 353	REBOLLO SÁNCHEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2021	11:00
23/0	6 / 210	RINCÓN LLORENTE, BÁRBARA M. <sup>a</sup> (y 2 HMNOS)	AYUNTAMIENTO	26/10/2021	11:15
11/0	7 / 17	RODRÍGUEZ GÓMEZ, M. <sup>a</sup> CARMEN (y OTROS)	AYUNTAMIENTO	26/10/2021	11:30
43/0	7 / 18	SÁNCHEZ DE LA FUENTE, ROSA	AYUNTAMIENTO	26/10/2021	11:45
26/0	6 / 355	SANTANA REBOLLO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	26/10/2021	12:00
12/0	7 / 11	VÁZQUEZ DÍAZ, M. <sup>a</sup> FÁTIMA (y 2 HNOS.)	AYUNTAMIENTO	26/10/2021	12:15

•  
•  
•

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz para la realización del proyecto "Onda Violeta de Empoderamiento Femenino y Prevención en Violencia de Género" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021062891)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 17 de Mayo de 2021, D<sup>a</sup>. Isabel Franco Guzmán, con DNI \*\*\*\*3778\*\*, en calidad de representante legal de la Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz, con CIF G06317671 y domicilio de su sede en Extremadura en la calle Godofredo Ortega Muñoz, 1 – Local 8, de Badajoz, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Onda Violeta de Empoderamiento Femenino y Prevención de Violencia de Género", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Con fecha 10 de agosto se recibe mejora del proyecto y nuevo presupuesto.

**Segundo.** En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social.
- Autorización para que la Consejería de Igualdad y Portavocía, como órgano gestor, recabe de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.
- Copia del poder de representación otorgado al representante legal.

**Tercero.** La entidad Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz es asociación sin ánimo de lucro, independiente, aconfesional y plural, destinada a abrir, el ámbito de participación activa de la mujer, en la construcción de la sociedad actual. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Promover la participación y formación de la mujer en todos los estamentos sociales, laborales, políticos, jurídicos, económicos, deportivos, culturales, de salud, medioambientales, etc. etc., de nuestra sociedad.
- Programar actos y actividades sociales, tendentes a promover la integración de la mujer en la sociedad a través de los cauces democráticos establecidos, potenciando los valores de igualdad.
- El estudio de la problemática de la mujer en todo lo concerniente al entorno y concepto de familia, situaciones discriminatorias que se presentan en el ámbito laboral y social, dificultades a la hora de acceder al mercado laboral y a puestos de responsabilidad.
- Realización de programas de sensibilización de la sociedad en el reparto de las responsabilidades domésticas y de atención y cuidado a los menores, así como la defensa del puesto de trabajo de la mujer, frente a la maternidad.
- Impulsar la formación de la mujer para su posterior incorporación al mundo laboral como medio de independencia económica y superación personal.
- Establecer servicios de asesoramiento a la mujer, a través de profesionales implicadas en cada caso, siempre y cuando sean solicitados sus servicios.
- Desarrollar actividades que persigan la defensa de los derechos humanos de todas las personas o colectivos y que ayuden a paliar todo indicio de discriminación que se pueda dar, así como la denuncia de situaciones de malos tratos.
- Realizar campañas de formación e información al consumidor/a y denunciar públicamente todo uso denigrante que se haga de la mujer, a través de la publicidad.

- Implicar a instituciones y organismos, tanto públicos como privados, para que ayuden a impulsar la promoción cultural, social, sanitaria y política de la mujer.
- Impulsar la relación y colaboración con otras asociaciones u organismos locales, comarcales, regionales, nacionales e internacionales, estableciendo lazos de comunicación para lograr objetivos propuestos.
- Solicitar y recibir los fondos y ayudas necesarias para la consecución de los objetivos y fines propuestos.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

En su artículo 22.3 señala que "con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía de todas las mujeres, promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades, los Poderes Públicos de Extremadura podrán poner en marcha de forma prioritaria acciones positivas para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. Fundamentalmente se atenderá a los factores de hábitat, de residencia, orientación sexual, discapacidad, etapa del ciclo vital, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencias".

En su artículo 78.1 se establece que "la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla".

La mencionada ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley

Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

**Segundo.** Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se de-

sarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

- Realización de campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento implicando a la sociedad en su conjunto. (podcast, coaching, autoconfianza...)
- Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
- Realización de reuniones de coordinación con recursos y servicios públicos que demanden la participación de las agentes de cambio en sus intervenciones (mediación, acompañamiento, traducción...)

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.



**Tercero.** La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del proyecto objeto de subvención, al tratarse de mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo que aumenta la brecha de desigualdad de género que viven en su día a día, además de vivir situaciones de violencia de género. En definitiva, son razones de interés social, relacionadas con la necesidad de erradicar la violencia de género, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el empoderamiento de las mujeres con mensajes por la igualdad y la construcción del género.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización sin ánimo de lucro, y con experiencia y especializada en el desarrollo de programas de intervención social con el colectivo al que van dirigidas las acciones a realizar del proyecto presentado.



En cuanto a la acreditación de estos requisitos, de igual modo, seguir combatiendo los estereotipos entre las personas jóvenes es uno de los primeros pasos que se deben abordar para después continuar con la construcción de una sociedad libre de violencia de género en la que intervienen otros muchos factores. El insistir en que las mujeres deben seguir construyendo roles de género autónomos y diferentes que se traduzcan en una prevención más eficaz de la violencia de género es, precisamente, el camino para avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

**Cuarto.** A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Es objeto de esta resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Asociación Mujeres Progresistas de Badajoz, con CIF G06317671, para la realización del Proyecto "Onda Violeta - de Empoderamiento Femenino y Prevención de Violencia de Género", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 1, 2 y 9.

**Segundo. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

**Tercero. Proyecto.**

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**Cuarto. Medios a emplear.**

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**Quinto. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá durante el plazo de cuatro meses desde el inicio de las actuaciones.

**Sexto. Financiación.**

La cuantía de la subvención a la Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz, con CIF G06317671, asciende a 13.600,00 € (trece mil seiscientos euros). Este importe se financiará,



con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE 25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003410

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 12 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad



Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

#### **Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.**

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Noveno. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de



procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales puesto que la totalidad de coste de la actividad se ve cubierta por la ayuda que se pretende conceder.

#### ***Undécimo. Régimen de garantías.***

De acuerdo a lo establecido en el Informe de fecha 12 de Julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación de Mujeres Progresistas de Badajoz está exenta de la obligación de constituir garantías.

#### ***Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto



como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda Estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

### ***Decimotercero. Seguimiento y control.***

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

***Decimocuarto. Publicidad.***

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimoquinto. Reintegro de la subvención.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde



la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO**

Presupuesto de gastos	Salarios y complementos	S.S.	Total gastos
Descripción del gasto: <b>- <u>PROYECTO ONDA VIOLETA:</u></b>			
Gastos de Personal:			
▪ Contratación de una trabajadora a jornada completa durante 4 meses. (titulada superior)	6.834,00€	2.166€	9.000,00€
▪ Contratación de una trabajadora (titulada superior) a jornada completa durante 2 meses.	3.037,18€	962,82€	4.000,00
<b>Total gastos de personal</b>			<b>13.000,00€</b>
Gastos de Funcionamiento			
Imprenta (diplomas, cartelería, fotocopias, bolígrafos etc.)			300,00€
Gastos de desplazamiento asociados al desarrollo del proyecto			300,00
<b>Presupuesto Total Proyecto</b>			<b>13.600</b>



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a artistas visuales para el año 2021.*  
(2021062895)

De conformidad con el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2017), a tenor de lo previsto en el apartado duodécimo de la Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2021 (DOE n.º 110, de 10 de junio de 2021), vista el acta de sesión de la comisión de valoración celebrada el dos de septiembre de 2021, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas a artistas visuales que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1502272C470, proyecto de gasto 20170020, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2021.

**Segundo.** Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la puntuación obtenida por cada participante.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de la resolución de convocatoria, estas ayudas a artistas visuales son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el párrafo anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

**Cuarto.** De acuerdo con el apartado decimotercero de la convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:

- a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la reso-



lución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.

- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, esta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar, en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y con la Hacienda estatal y la autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención; no obstante, la consulta de oficio de los datos relacionados con la Hacienda estatal precisará de una previa autorización expresa por parte del beneficiario.

**Quinto.** Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones, establecidas en el apartado decimocuarto de la convocatoria:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse opuesto el interesado a la comprobación de oficio por parte del órgano gestor o de no haberla autorizado, según corresponda.



- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de estas ayudas, sin perjuicio de que queden sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Sexto.** Conforme al apartado decimoquinto de la convocatoria, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Los beneficiarios deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre de 2021. En este sentido, las actividades que son objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2021 y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización. En todo caso:
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
    - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
    - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
  - En cuanto a los justificantes de pago, debe tenerse en cuenta lo siguiente:
    - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
    - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
    - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

**Séptimo.** Conforme al apartado decimosexto de la convocatoria, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de la misma en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad establecidas en el apartado decimocuarto, punto 5 de la resolución de convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo previsto en la letra f), se considerará que no existe incumplimiento total, por lo que serán aplicables criterios de proporcionalidad, en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>N.º</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>AYUDA</b>
1	Miguel Ángel Cardenal	"HACER DE MEMORIA"	40 puntos	5.000 euros
2	Emiliana Pérez	"TRANSGÉNERO-HUMANS"	40 puntos	5.000 euros
3	José Antonio Calderón Silos	"TERRITORIO VACIADO"	37 puntos	5.000 euros
4	Lourdes Murillo	"SAN JOAQUÍN, EL TEMPLO DEL AGUA"	36 puntos	5.000 euros
5	Alejandro Calderón	"LA TEATRALIDAD DE LA SOMBRA"	35 puntos	5.000 euros
6	Francisco Cuéllar	"AKSHA"	34 puntos	5.000 euros
7	Isabel Campón	"EL HILO QUE DESENREDA EL MUNDO"	34 puntos	5.000 euros
8	Fernanda Ruano	"LOS JUEGOS PELIGROSOS"	33 puntos	5.000 euros

**ANEXO II**

## AYUDAS DENEGADAS

<b>N.º</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	Alfonso Doncel	"FLOATS"	26
2	Mª Ángeles Caletrío	"HERBARIO EMOCIONAL/MANDRÁGORA"	25
3	Genín Andrada	"CONSTRUCCIÓN/DECONSTRUCCIÓN"	23
4	Cecilia González	"MATAHARI"	23
5	Nuria Cano	"¿CÓMO ERA?"	22
6	Laura Galindo	"ESCULTURAS SALVAJES"	20
7	Marcos Polo	"HELLO-E"	Excluida
8	Isabel Cáceres Flores	"PLEASURE IN TRANSIT"	Excluida

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres.*

(2021062897)

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El olivar es el cultivo leñoso de mayor superficie agrícola en Extremadura. A pesar de que durante años ha sido un cultivo tradicional de secano, en la actualidad ocupa en nuestra región una de las primeras posiciones en cuanto a superficie de regadío.

El objetivo del cultivo del olivo es maximizar la cantidad y calidad de aceitunas obtenidas. Para obtener cierta rentabilidad económica, el esfuerzo desarrollado en las acciones de cultivo ha de tratar de optimizar los costes. Uno de los aspectos más determinantes para la rentabilidad es el sistema de cultivo adoptado que puede ser olivar tradicional, olivar intensivo u olivar superintensivo.

El sistema tradicional de cultivo del olivo son cultivos con baja densidad de árboles de entre 80 y 120 por hectárea. Tradicionalmente el olivar ha albergado una rica biodiversidad, siendo un claro ejemplo de "sistema agrario de alto valor natural". Tal circunstancia ha sido posible al ser sistemas donde históricamente se han conjugado una baja intensidad productiva con escaso uso de agroquímicos, así como la presencia de olivos añosos asociados a vegetación herbácea seminatural y su localización en zonas con usos del suelo en mosaicos.

El sistema intensivo de cultivo del olivo tiene unas densidades de entre 200 y 600 árboles por hectárea y el sistema superintensivo de cultivo del olivo consta de hileras de olivos muy jóvenes con disposición en seto con los que se consiguen densidades de entre 1000 y 2000 árboles por hectárea, aumentando la densidad de los marcos de plantación. Este último está caracterizado por la mecanización de la recolección por cosechadoras cabalgantes que pasan por encima de los setos, derribando la fruta mediante un vareo realizado por la maquinaria en su interior.

España, y especialmente Extremadura, es lugar de paso de millones de aves migratorias que, procedentes de latitudes más elevadas de Europa, cruzan la península buscando áreas más cálidas donde pasar el invierno. Es ampliamente conocida la importancia y riqueza ornitológica del territorio Extremeño, tanto en época estival e invernante como en la migratoria.

**Segundo.** Se ha podido comprobar, mediante estudios y ensayos, el impacto ambiental sobre la avifauna derivado de la recolección con máquinas cabalgantes durante la noche en el olivar en seto. Por tanto, con el objetivo de compatibilizar las prácticas agrícolas con la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta la preocupación que ha manifestado la Comisión Europea al respecto, y considerando las repercusiones que podría tener sobre el sector olivarero; por parte de la administración ambiental, se considera conveniente tomar medidas preventivas que, aplicando el principio de precaución, evite una posible afección a la biodiversidad y vulneración de la normativa ambiental.

**Tercero.** Con fecha de 5 de noviembre de 2019, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución por la que se suspende de manera cautelar la recogida de nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por posible daño a aves silvestres, durante la campaña 2019-2020, estando en vigor esta Resolución hasta el 1 de septiembre del 2020. Consecutivamente, con fecha de 13 de agosto de 2020, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 5 de agosto por la que se suspende de manera cautelar la recogida de nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por posible daño a aves silvestres, durante la campaña 2020-2021, estando en vigor esta Resolución hasta el 1 de septiembre del 2021.

**Cuarto.** Por parte de la Junta de Extremadura se realizó durante la campaña de recogida de aceitunas de 2019-2020 un ensayo piloto cuyas conclusiones han servido de base para conocer el impacto generado por la recogida nocturna en las explotaciones del olivar superintensivo sobre las especies silvestres de Extremadura, y en especial de las especies incluidas en las Directivas de Aves y de Hábitat. A través de este estudio, realizado en coordinación con el Estado y otras Comunidades Autónomas se constata que existe un problema de carácter ambiental, derivado de la mortalidad de aves y otras especies por la cosecha nocturna del olivar en régimen de superintensivo. Además, se ha podido comprobar que, el uso de las diferentes medidas disuasorias disponibles en el mercado no es una solución para evitar el impacto negativo sobre las aves en este tipo de recolección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** En el artículo 2 de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, determina que los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en su territorio europeo en un nivel que corresponda, en particular, a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas.



**Segundo.** El artículo 4, en su punto 2, de la misma Directiva, contempla que los Estados miembros tomarán medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat respecto a las especies migratorias cuya llegada sea regular, en lo relativo a su área de reproducción, muda, invernada y zonas de descanso en sus áreas de migración.

**Tercero.** Con respecto a la protección y conservación de otras especies que no son aves, y que forman parte de la biodiversidad presente en el olivar, será de aplicación el artículo 12, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestres, donde se establece que los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para instaurar un sistema de protección rigurosa de especies animales prohibiendo cualquier forma de captura o sacrificio deliberados de especímenes de dichas especies en la naturaleza, así como la perturbación deliberada de dichas especies, especialmente durante los periodos de reproducción, cría, hibernación y migración.

**Cuarto.** El artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece como principios inspiradores de la norma, la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad. Asimismo, establece la integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social. Además, este mismo artículo especifica como principio inspirador la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

**Quinto.** El artículo 54, en su punto 1, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera. En dicho artículo, en el punto 5, se establece un régimen general de protección para toda la fauna silvestre, según el cual queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

**Sexto.** De conformidad con el artículo 2, de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que contempla entre sus objetivos generales, conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible, así como lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, se adopta este Principio de Precaución para preservar la Biodiversidad del olivar extremeño.



**Séptimo.** Algunas de las posibles especies afectadas están incluidas en el "Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas" publicado como Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero, así como en el "Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura", según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78/2018.

**Octavo.** El artículo 5, de la Ley Extremeña 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales protegidos de Extremadura, recoge que las Administraciones públicas y, en su caso, los titulares de las explotaciones insertas asegurarán el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que la gestión de aquella se produzca sin merma de su potencial económico, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

**Noveno.** El artículo 2 c de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece como uno de los fines de la ley, el reconocimiento social de la actividad agraria y su carácter multifuncional productora no solo de alimentos sino de otras externalidades inherentes a ella, como son papel de protección y regeneración medioambiental, de preservación del paisaje y la biodiversidad, entre otros.

Por tanto, procede aplicar este régimen de protección para evitar las capturas o muertes accidentales de especies migratorias protegidas derivadas de la recolección nocturna de la aceituna en olivares superintensivos.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 31.3 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, esta Dirección General de Sostenibilidad

#### RESUELVE:

Adoptar, como medida preventiva para la conservación de la biodiversidad, la suspensión de la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto mediante el uso de cosechadoras cabalgantes en el periodo comprendido entre la hora de puesta (ocaso) y la hora salida del sol (orto), establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada localidad y para cada día del año, sin perjuicio que pudiera revocarse o modificarse si se evalúan posibles alternativas o métodos que pudieran hacer compatible esta práctica agraria con la conservación de la avifauna.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme a los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos sus efectos.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de línea aérea AT en paraje "El Balsar" 15 kV (20 kV segunda fase)", a realizar en los términos municipales de Almendralejo y Alange (Badajoz), cuyo promotor es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expte.: LE 052/18. (2021062849)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Reforma de línea aérea AT en paraje "El Balsar" 15 kV (20 kV segunda fase)", a realizar en los términos municipales de Almendralejo y Alange (Badajoz), cuyo promotor es Edistribución Redes Digitales, SLU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de la LAAT "El Balsar – Circunvalación de Sub. Almendralejo", modificándose el trazado actual en los tramos comprendidos entre el POL. 24 – PARC. 104, del término municipal de Almendralejo, y el C.T. 45.714 "El Balsar\_1", exceptuando el cruce de la Autovía A-66 y vías de servicio confines a la misma, con la finalidad de mejorar la red existente en la zona y dotar de una infraestructura eléctrica consolidada a las localidades afectas.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Almendralejo y Alange, en la provincia de Badajoz.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	-
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Almendralejo.	-
Ayuntamiento de Alange.	-
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
Adenex.	-
Seo Bird-Life.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y

personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 10 de febrero de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas preventivas en la fase previa a la ejecución de las obras establecidas en su Informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 11 de febrero de 2020, el agente del medio natural emite informe en el que indica que el proyecto no se encuentra dentro, ni afecta de manera directa a ningún Área Protegida de Extremadura (Espacio Natural Protegido y Red Natura 2000). Informa que no se prevé afección a especies de Fauna Amenazadas o de Flora en Peligro de Extinción incluidas en el anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

Indica además que el trazado afecta a la vía pecuaria "Vía de la Plata".

- Con fecha de 09 de marzo de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la línea eléctrica proyectada cruzaría el cauce del Arroyo de Bonhabal, que constituye el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Indican que cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa, así como que con fecha 11/07/2019 el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana resolvió autorizar a Edistribución Redes Digitales, SLU, la instalación de una línea eléctrica de media tensión (15-20 kV) en Zona de Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía del Arroyo de Bonhabal, en el término municipal de Alange (Badajoz).

- Con fecha de 03 de junio de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que visto que el trazado discurre por zonas de cultivo con escasa vegetación, considera que la ejecución del proyecto no supone afección forestal considerable e informa favorablemente siempre que se cumpla lo indicado en el documento ambiental. Indica también que si se requiere la afección puntual sobre arbolado forestal, se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Con fecha de 07 de julio de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona de actuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el



condicionado del presente informe de impacto ambiental, así como las medidas del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor.

- Con fecha de 28 de septiembre de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio), ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de la LAAT "El Balsar - Circunvalación de Sub. Almendralejo", aprovechando el trazado de la línea existente, cuya longitud total es de 4.499,50 metros. Del total de metros del trazado, aproximadamente 440 metros quedarán sin modificación, siendo éstos los comprendidos en el cruce de la Autovía y vías auxiliares cercanas.

La línea reformada discurrirá por 22 apoyos nuevos de celosía y el tendido aéreo se hará con conductor LA-110. Tendrá su origen en el apoyo existente n.º A293734, a modificar, y finalizará en el centro de transformación "El Balsar" n.º 45.714. Se mantendrán los apoyos n.º A293723 al A293722 existentes.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía, con crucetas tipo horizontal



atirantada, doble circuito atirantada, bóveda triangular, triángulo atirantado, bóveda plana y bóveda atirantada y su función será 8 estrellamiento, 8 alineación-suspensión, 3 ángulo-amarre, 2 alineación-amarre y 1 fin de línea.

### 3.2. Ubicación del proyecto

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
24	104	ALMENDRALEJO
24	92	ALMENDRALEJO
24	109	ALMENDRALEJO
24	91	ALMENDRALEJO
24	90	ALMENDRALEJO
24	89	ALMENDRALEJO
24	88	ALMENDRALEJO
24	86	ALMENDRALEJO
24	113	ALMENDRALEJO
24	84	ALMENDRALEJO
24	105	ALMENDRALEJO
24	81	ALMENDRALEJO
24	80	ALMENDRALEJO
24	68	ALMENDRALEJO
24	67	ALMENDRALEJO



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
24	65	ALMENDRALEJO
24	64	ALMENDRALEJO
24	63	ALMENDRALEJO
24	111	ALMENDRALEJO
24	112	ALMENDRALEJO
24	62	ALMENDRALEJO
24	60	ALMENDRALEJO
24	94	ALMENDRALEJO
24	59	ALMENDRALEJO
24	58	ALMENDRALEJO
24	57	ALMENDRALEJO
24	56	ALMENDRALEJO
24	55	ALMENDRALEJO
24	53	ALMENDRALEJO
24	9002	ALMENDRALEJO
26	9002	ALMENDRALEJO
26	279	ALMENDRALEJO
26	219	ALMENDRALEJO
26	259	ALMENDRALEJO
26	195	ALMENDRALEJO



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
26	258	ALMENDRALEJO
26	268	ALMENDRALEJO
26	220	ALMENDRALEJO
26	267	ALMENDRALEJO
26	223	ALMENDRALEJO
26	224	ALMENDRALEJO
26	227	ALMENDRALEJO
26	229	ALMENDRALEJO
26	240	ALMENDRALEJO
26	241	ALMENDRALEJO
26	242	ALMENDRALEJO
26	244	ALMENDRALEJO
26	246	ALMENDRALEJO
26	280	ALMENDRALEJO
26	247	ALMENDRALEJO
26	9003	ALMENDRALEJO
8	9002	ALANGE
8	18	ALANGE
8	9005	ALANGE
8	19	ALANGE



En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta cuatro escenarios:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto. Esta alternativa se descarta directamente, ya que esto conllevaría que no se llevase a cabo la mejora del servicio en la zona.
- Alternativa 1: consiste en el soterrado de la línea con el mismo trazado que el propuesto para la alternativa 2. Esta alternativa se descarta también directamente, debido a las dificultades técnicas en la ejecución de los cruces subterráneos con los arroyos Bonhabal y Vertiente de Las Picadas, con la consecuente dificultad del futuro mantenimiento de la instalación bajo el curso de agua en estos puntos. Además, supondría la afección de zonas de vegetación de ribera asociadas a los arroyos citados, siendo necesaria la eliminación de algunos ejemplares arbóreos y arbustivos, que, de ser el trazado aéreo, no sería necesaria.
- Alternativa 2: esta alternativa discurriría por el mismo emplazamiento de la LAMT existente, el Paraje denominado El Balsar, al norte de la carretera BA-013, y al sur del camino del "Ahorcado". Partiría desde el apoyo de inicio N.º 1 y finalizaría en el CT 45714, con una longitud de 4.059.50 metros, y en la que quedaría el tramo de la línea original comprendido entre el cruce de la Autovía y las vías auxiliares cercanas, sin modificar.
- Alternativa 3: con una longitud de 4549 metros, partiría desde el apoyo de inicio N.º 1, al igual que la alternativa 2. Continuaría durante unos 100 metros dirección suroeste, para después seguir entre la carretera BA-013 y la traza de la alternativa 2, a unos 80 m de ésta, excepto desde el apoyo nuevo a instalar N.º 8, hasta aproximadamente el N.º 10. Una vez desde aquí, continuaría paralela a la carretera, separada unos 70 metros, salvando las distancias para la instalación de los apoyos. El paralelismo finalizaría a falta de unos 100 metros antes de la linde del término municipal. Desde este punto, se dirigiría hacia el noreste, cruzando el arroyo Bonhabal, para finalizar en el centro de transformación C.T 45714, al norte del cortijo "El Balsar".

Para comparar las dos alternativas que no se han descartado directamente, es decir, la 2 y la 3, se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- Pendiente: Las pendientes del ámbito de estudio oscilan entre el 0-10%, en este sentido las dos alternativas se asemejan, existiendo algo de mayor pendiente en un tramo del final de la alternativa 3.
- Erosión: Respecto a la susceptibilidad de erosión en la zona de estudio, ambas alternativas discurren por un área no susceptible de problemas erosivos.

- Permeabilidad y vulnerabilidad de los acuíferos: Las dos alternativas coinciden en las formaciones de baja permeabilidad, existiendo más permeabilidad en el tramo final de la alternativa 3 debido a la mayor longitud de la traza, unos 150 metros.
- Vegetación y Hábitats de Interés Comunitario: Ninguna de las dos alternativas afectan a Hábitats de Interés Comunitario existentes en la zona de estudio, encontrándose éstos al este de la línea eléctrica, situados a unos 5 km de la finalización de la traza, en el centro de transformación N.º 45714. Estos hábitats se corresponden con pastizales anuales basófilos luso-extremadurenses y tomillares basófilos mesomediterráneos pacenses.
- Montes Públicos y Vías Pecuarias: No existe afección sobre montes públicos en el ámbito de estudio. En cuanto a Vías Pecuarias, existe afección de ambas alternativas sobre El Cordel de Torremejías.
- Fauna: Las dos alternativas afectarían en unos 500 metros la alternativa 3, y en unos 420 metros la alternativa 2, a la superficie catalogada como área importante para las aves.
- Usos del suelo: Atendiendo al mapa de usos y coberturas vegetales del suelo, Corine 2010, las dos alternativas discurren por suelo con el mismo uso, cultivos de secano en toda la superficie de actuación.
- Otras infraestructuras: En cuanto a la proximidad a viviendas o infraestructuras, es la alternativa 3, la más desfavorable en este sentido.

Las infraestructuras principales que se encuentran en las inmediaciones de la zona son construcciones de explotaciones agrícolas principalmente, y la carretera BA-013. En la alternativa 3, existe paralelismo con la carretera, y la traza discurre por zonas de más infraestructuras.

- Paisaje: En cuanto a la influencia en el Paisaje, ambas alternativas discurren por el paisaje de Campiñas de la cuenca del Guadiana.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se observa que las diferencias, en cuanto afecciones a los diferentes ítems analizados, es reducida. No obstante, la alternativa 3 conllevaría una afección a la hidrología mayor al cruzar dos cursos fluviales. Se selecciona por tanto la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por tener prácticamente las mismas afecciones que la traza a sustituir, ya que no se aleja de ésta más de 20 metros.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos. No obstante existen espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 en las cercanías del ámbito de estudio:

- ZEPA "Colonia de Cernícalo Primilla de Almendralejo". A unos 850 metros del inicio de la línea.
- ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange". A unos 9,5 kilómetros del final de la línea.
- ZEPA/ZEC "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera". A unos 11,5 kilómetros del inicio de la línea.
- ZEC "Río Palomillas". A unos 16 kilómetros del final de la línea.
- ZEPA/ZIR "Sierra Grande de Hornachos". A unos 17-18 kilómetros del final de la línea.
- ZEC "Río Guadiana Alto-Zujar". A unos 18 kilómetros del final de la línea.

Además, parte del trazado de la línea está dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación pertenece a la cuenca del Guadiana y se encuentra representada por diferentes arroyos, siendo el Bonhabal el que se vería afectado por el cruzamiento de la reforma de la LAMT, en concreto entre los apoyos n.º 20 y 21.

Además de los recursos hídricos superficiales, destacar la presencia de aguas subterráneas. En concreto, todo el trazado de la línea se encuentra sobre la masa de agua subterránea de Tierra de Barros. Además, el mapa de hidrogeología indica que en

la totalidad de la traza se encuentran formaciones metadetríticas de permeabilidad alta, y formaciones detítricas, volcánicas, carbonatadas o cuaternarias de permeabilidad baja.

Durante la fase de construcción debido a los movimientos de tierra, se pueden producir alteraciones en la red de drenaje al modificarse los cursos naturales de escorrentía. En el caso del proyecto, al producirse 1 cruce aéreo sobre el arroyo Bonhabal y ubicar los apoyos fuera de la zona de servidumbre, el impacto sobre la alteración de la calidad de las aguas y de la red de drenaje natural se prevé sea mínimo.

En cuanto a las aguas subterráneas, una de las implicaciones que suele tener más entidad es la posible interrupción del flujo natural de las aguas hacia los acuíferos, consecuencia directa de la remoción del suelo y sustitución del suelo natural por superficies más o menos impermeables, con lo que la infiltración disminuye y aumenta la escorrentía. Considerando que las superficies afectadas son muy reducidas, el impacto sobre la red de drenaje subterránea se considera no significativo.

En lo que respecta al impacto por posible contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, por vertidos accidentales, se considera que dicha contaminación se evitará mediante la aplicación de medidas preventivas.

- Suelo.

Según la clasificación de la FAO, los suelos del ámbito de estudio se clasifican como:

- Vertisoles, en un tramo de la traza de unos 1778 metros, desde el apoyo n.º 1 hasta el n.º 6 y desde el apoyo n.º 13 hasta el n.º18.
- Cambisoles dísticos, en un tramo de la traza de unos 1450 metros, aproximadamente desde el apoyo n.º 6 hasta el N.º 13.
- Regosoles y Luviosoles en un tramo de la traza de unos 716 metros, desde el apoyo n.º 18 hasta el final de la línea.

En lo que respecta a los materiales litológicos que aparecen en la zona de estudio son arenas y arcillas, los cuales carecen de un valor ambiental digno de ser destacado, ya que se trata de elementos edafológicos suficientemente representados en la región geográfica extremeña, y que, por tanto, no presentan ningún tipo de amenaza por razón de su singularidad.

No obstante, analizando los posibles impactos que puede originar el proyecto, se tiene que, durante la fase de construcción, se pueden producir cambios de relieve de-

bidos a los movimientos de tierra relacionados con las cimentaciones de los apoyos, las zonas de trabajo y el acondicionamiento y apertura de accesos para llegar a los apoyos. Se considera que la afección sobre el relieve será baja, teniendo en cuenta el volumen de tierra que será necesario excavar para la creación de las cimentaciones de los apoyos. En relación a los accesos, los caminos que se efectúen para el acceso a los apoyos se realizarán de modo que se produzcan las mínimas alteraciones del terreno, utilizándose preferentemente los caminos existentes y acordando su uso previamente con los propietarios afectados. Asimismo, al final de la fase de obras se restituirán aquellas superficies empleadas como accesos temporales y se acondicionarán ambientalmente.

En lo que respecta al impacto por posible contaminación del suelo por vertidos accidentales se considera que dicha contaminación se evitará mediante la aplicación de medidas preventivas.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Territorios de campeo y alimentación de aves rapaces incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (águila real y águila perdicera), que nidifican en las sierras próximas (a unos 20 kilómetros de distancia).

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la disminución en la superficie de los hábitats faunísticos por la preparación del terreno, ya que se retira el suelo y la vegetación, el cual da refugio a reptiles, anfibios y micromamíferos que, a su vez, sirven de alimento a diversas especies de aves y mamíferos.

Las actuaciones derivadas de la construcción podrían ocasionar también una alteración de los hábitats por modificaciones y cambios de las condiciones ambientales. El trasiego de maquinaria, creación de caminos, los ruidos y la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, suponen en su conjunto un impacto significativo en los hábitats, aunque no suponen su eliminación directa.

El incremento de vehículos, la emisión de ruidos asociados a las labores de construcción, etc. producirán una alteración en el comportamiento que conllevará un desplazamiento de los ejemplares a las áreas cercanas. Este efecto, será un efecto temporal que desaparecerá una vez acabadas las obras.

Durante la fase de funcionamiento, la presencia de la línea eléctrica producirá una alteración del comportamiento de la fauna al incorporar un elemento de distorsión del hábitat que puede alterar las rutinas de desplazamiento de los individuos y modificar el uso del espacio en sus principales zonas de campeo. Sin embargo, el impacto de mayor importancia para la fauna es el riesgo de colisión y electrocución de avifauna.

El promotor ha previsto en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

En la zona de estudio se aprecia un tipo de vegetación xerítica donde la encina ocupa el papel principal acompañado por vegetación de tipo arbustivo como el acebuche, el lentisco, la retama o las aulagas. Por otra parte, se encuentran las formaciones edafófilas o vegetación riparia, donde se pueden distinguir formaciones arbustivas como el tamujo y la adelfa, y arbóreas, cuya principal especie es el fresno.

También existen otras especies aunque de menor importancia, correspondiente con vegetación ruderal, ornamental y arvense, con especies invasoras como el ailanto.

La vegetación original está profundamente modificada por la roturación de bosques para el cultivo, encontrándose la actuación en áreas de cultivos de secano, viñas y olivares, apareciendo también vegetación natural asociada a cursos de agua (arroyo Bonhabal).

Durante la fase de construcción la eliminación de la vegetación será escasa y reducida a la que ocupen los apoyos, aunque como consecuencia de las zonas de trabajo necesarias para el acopio de materiales y maquinaria para el montaje y por la apertura y mejora de accesos, se afectará también en cierta medida una superficie mayor. No obstante, de las superficies indicadas tan solo las correspondientes a los apoyos son superficies de ocupación permanentes. El resto de superficies corresponden a áreas de ocupación temporal, las cuales serán restauradas tras las obras.

En esta fase se puede producir también una degradación de la vegetación, debido a las actuaciones que se llevarán a cabo para la instalación de la línea eléctrica y que provocarán la generación de polvo en suspensión, como son la mejora de accesos, el

transporte de material y maquinaria, la retirada de tierras y materiales o la excavación para las cimentaciones.

Durante la fase de funcionamiento, la afección a la vegetación vendrá dada por las labores de limpieza de la vegetación en la base de los apoyos. Como estas labores se realizan sobre un espacio libre y de pequeña extensión, no se considera un impacto significativo. En esta fase se puede producir también la degradación de la vegetación como consecuencia del tránsito de vehículos, al generar polvo en suspensión que podría depositarse en la vegetación. No obstante, la frecuencia de estas visitas será mínima.

- Paisaje.

En la zona de estudio el paisaje existente se encuadra en el dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", y dentro de éste, en el tipo de paisaje "Campiñas de la Cuenca del Guadiana". Este tipo de paisaje se percibe como extensas planicies o como una sucesión de planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos, y con un carácter profundamente agrícola, gracias a la fertilidad de los suelos. Se trata de un mosaico de extensos campos agrícolas de labradíos, viñedos y olivares.

El mayor impacto del proyecto en el paisaje en fase de construcción es la pérdida de calidad del mismo debido a un cambio en su estructura por el acondicionamiento/apertura de accesos, excavación y cimentación de apoyos, armado e izado de apoyos y tendido de cables. No obstante, se trata de un impacto moderado por su carácter temporal y puntual.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la intrusión paisajística generada por la presencia de la línea eléctrica. En el caso de la línea proyectada la visibilidad será media-alta en todo el trazado, dada la existencia de la carretera BA-013, como posible zona desde donde visualizar la línea, aunque hay que destacar que esta afección paisajística ya existe, porque la nueva traza va a ir prácticamente por la misma traza de la existente, a desmontar.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Los impactos que se producen sobre la calidad del aire durante la fase de construcción se deben al aumento de contaminantes atmosféricos y partículas en suspensión a causa del movimiento de maquinaria y de las actuaciones de explanación, excavación/cimentación, apertura o acondicionamiento de accesos.

En cuanto al aumento de niveles sonoros en esta fase, son debidos fundamentalmente por la excavación/cimentación y apertura o acondicionamiento de accesos donde sea preciso, y en menor medida en el transporte y acopio de material y en el armado e izado de apoyos.

Estos impactos son claramente temporales, de magnitud reducida y además quedarán minimizados con las medidas preventivas del proyecto.

Durante la fase de funcionamiento se considera que la línea no tendrá impacto en el medio ambiente acústico, debido al bajo nivel de ruido generado por una línea eléctrica de este voltaje. En lo que respecta a la producción de ozono como consecuencia del efecto corona, debido a las características de la línea, se estima que no se producirán pérdidas apreciables por el mencionado efecto.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La localidad de Almendralejo tiene declarados numerosos Bienes de Interés Cultural como son el Convento e Iglesia de San Antonio, el Convento e Iglesia de Santa Clara, la Ermita de Nuestra Señora de la Piedad, la Casa-Palacio del Marqués de la Encomienda, la Plaza de Toros, la Sociedad Obrero Extremeño o el Teatro Carolina Coronado.

El municipio de Alange, ostenta también monumentos declarados como Bien de Interés Cultural como las Termas Romanas, que se encuentran a unos 15 km del ámbito de estudio, y el Castillo.

De cara a evitar la afección a ningún yacimiento existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la nueva LAMT proyectada va paralela a la carretera BA-013.

En cuanto a las vías pecuarias, la línea proyectada cruza el "Cordel de Torremegía" o "Calzada Romana".

- Medio socioeconómico.

Los dos municipios por los que discurre la traza pertenecen a la Comarca de Sierra Grande y Tierra de Barros, cuya economía gira en torno al aprovechamiento de los recursos naturales de la comarca, proporcionando el mayor volumen de empleo y rentas, siendo considerablemente menor las actividades que no están relacionadas directamente con la actividad agraria.



Durante la fase de construcción de la línea eléctrica se generarán molestias a la población local derivadas, fundamentalmente del incremento del tráfico y del ruido generado por el uso de la maquinaria necesaria para la construcción de los elementos del proyecto. Se trata de un efecto temporal, que desaparecerá cuando finalicen las obras.

Como efecto positivo durante esta fase están el aumento en la demanda de la mano de obra y de materiales, favoreciendo a la población activa y a las empresas ubicadas en la zona.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos: Según el mapa estatal de peligrosidad sísmica para un período de retorno de 500 años (IGN), la zona de estudio ocuparía una zona de intensidad = VI.

Las escalas clásicas (como la MSK) solamente establecen daños sobre redes de transporte o redes eléctricas a partir de la intensidad de grado VIII, los cuales resultarían de carácter leve. Estos daños resultan graves a partir de los grados IX y X. Por tanto, es poco probable que se produzcan daños en zonas con intensidad de V, VI o VII, como es el caso de la zona en la que se ubica el proyecto.

- Inundaciones y avenidas: Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la zona de estudio no es susceptible de sufrir inundaciones para un período de retorno de 50 (Probabilidad frecuente), para un período de retorno de 100 años (Probabilidad media u ocasional) ni para un período de retorno de 500 años (Probabilidad baja u o excepcional).

Según las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), para los períodos de retorno 10, 100 y 500 años, obtenidas a partir de la evaluación preliminar del riesgo de inundación realizada por las autoridades competentes en materia de aguas, costas y protección civil, el área de estudio no se encuentra con riesgo potencial significativo.

Por otro lado, el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) indica que en la zona de estudio considerada no presentan riesgo potencial significativo de inundación ni Almendralejo ni Alange.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias: Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME), la zona de estudio registra expansividad de arcillas, pero no riesgos de movimiento de terrenos.

Según el Mapa de Peligrosidad de Movimientos de ladera, Análisis integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtiene que en el ámbito de implantación del proyecto se estima como Muy baja o Nula la susceptibilidad del terreno a experimentar movimientos o deslizamientos.

Esto se debe a las características del relieve y a la geología de la zona.

El ámbito de estudio se encuentra en terrenos llanos, que no superan el 10% de pendiente. Como consecuencia de la combinación de la litología del terreno y de la escasa pendiente del mismo, los movimientos del terreno se consideran improbables, por lo que se descarta la afección sobre las instalaciones y las personas de dicho fenómeno.

- Viento: En la zona de estudio los sucesos de rachas de viento resultan raros, según los datos históricos analizados. Además, el cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis de viento indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera un riesgo bajo.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, cabe señalar como más importante el riesgo de incendio, el cual se encuentra relacionado con el uso de maquinaria o de ciertas herramientas.

La zona donde se ubica el proyecto está fuera de las zonas de alto riesgo de incendios, estando las zonas más susceptibles de sufrir incendios a unos 15 kilómetros de distancia del trazado proyectado.

Asimismo, ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos

inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y lim-



piadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

- Se deberán retirar los apoyos y el tendido eléctrico de la línea antigua y gestionarse según lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.



- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el arbolado, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratoria, a razón de un 50% de cada tipo. Del total de aspas giratorias a instalar, un 20% será de tipo luminiscente con luz blanca.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- En los apoyos con montaje en bandera, la distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 metros.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar elementos antiposada de tipo aguja o paraguas, éstos tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.



- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de las obras:
  - El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva lineal que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección, con especial incidencia en los puntos donde se proyectan movimientos de tierra, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
  - Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- En cada apoyo se instalará una caja nido para "Lechuza/Cernícalo común", de cal y corcho.

#### 4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### 4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.



- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante el primer año de explotación de la misma, con una periodicidad mensual. A partir del primer año de funcionamiento se valorará por parte de la Dirección General de Sostenibilidad la continuidad del seguimiento en función de si los datos recopilados indican que la línea no supone un peligro para la avifauna. La metodología debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Reforma de línea aérea AT en paraje "El Balsar" 15 kV (20 kV segunda fase)", a realizar en los términos municipales de Almendralejo y Alange (Badajoz), cuyo promotor es Edistribución Redes Digitales, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo.*  
(2021062862)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo tiene por objeto la reclasificación de 7.204 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la parcela con referencia catastral 10034A003001810000GP, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano para uso Dotacional Público, en la pedanía de Retamosa, perteneciente al término municipal de Cabañas del Castillo.

Para llevar a cabo la modificación puntual, además, se adapta el artículo 7.2 "Usos" a la normativa urbanística vigente.



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 14 de julio de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Cáceres	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-3	-
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-



### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo tiene por objeto la reclasificación de 7.204 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la parcela con referencia catastral 10034A003001810000GP, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano para uso Dotacional Público, en la pedanía de Retamosa, perteneciente al término municipal de Cabañas del Castillo.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual, cuenta con acceso rodado en el frente de la parcela, con red de abastecimiento y red de saneamiento.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a Red Natura 2000.

No existe afección sobre el planeamiento territorial vigente, si bien, se halla actualmente en aprobación inicial, el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, el cual establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, tal y como informa, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El ámbito de la modificación puntual, se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano de Retamosa, estando éste muy antropizado, considerándose, una zona adecuada para llevar a cabo la reclasificación de suelo propuesta.



La superficie que se pretende reclasificar a Suelo Urbano, carece de especiales valores forestales a conservar, tal y como indica, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en principio y dadas las características de la modificación puntual, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. Además, informa que no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de actuación, el cauce público más cercano es el arroyo el Egido o Buche, situado a más de 200 metros. No obstante, cabe destacar que la parcela 9019 del polígono 3, que supone el límite sureste del ámbito de actuación, aunque se identifica en catastro como barranco, según la documentación obrante en este organismo, no se considera como cauce de dominio público hidráulico, a pesar de que sea una vaguada por la que discurran aguas de escorrentía. También, indica, que se comprueba la inexistencia de reservas naturales fluviales en el ámbito de aplicación de la modificación objeto de informe, si bien, se detecta que los terrenos afectados se encuentran en la zona de influencia de la Reserva Natural Fluvial del Río Almonte.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



Para minimizar los posibles impactos indirectos sobre el dominio público hidráulico, se deberán tener en cuenta las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativas a abastecimiento, saneamiento, vertidos, contaminación, etc.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual M-009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabañas del Castillo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORNEO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.*  
(2021062883)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

### HECHOS:

**Primero.** Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

**Segundo.** Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019,



de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

**Quinto.** Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de



marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2870>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ochenta y cuatro mil ochocientos euros (84.800,00 euros), para un total de 106 personas beneficiarias.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

**Cuarto.** El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**Quinto.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo del SEXPE  
(P.D. Resolución de 29 de  
noviembre de 2019,  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),  
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*Anuncio de 21 de septiembre de 2021 sobre licitación para el arrendamiento de un inmueble como almacén de piezas para el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Expte.: (01/2021/CONC.PUB.AREND.INM). (2021081240)*

Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa reglamentaria de desarrollo, ha acordado aprobar el expediente de contratación, el pliego de condiciones y sus características, así como disponer la apertura del procedimiento de arrendamiento por concurso público de un bien inmueble en la ciudad de Badajoz.

Objeto:

Concurso público para el arrendamiento de bien inmueble en la localidad de Badajoz, Código CPV 70310000-7 Servicios de alquiler o venta de edificios, que reúna las siguientes características:

- a) Tipología y uso: Inmueble urbano destinado a la conservación y almacenamiento de los fondos del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz y debe funcionar como zona de trabajo para la clasificación y documentación de las piezas arqueológicas no expuestas en el citado Museo. El edificio será de uso exclusivo.
- b) Ubicación: Municipio de Badajoz. Suelo urbano: A no más de 2,500 kilómetros del Palacio de los Duques de Feria, sede oficial del Museo.
- c) Superficie: La superficie del inmueble no será inferior a 700 metros cuadrados útiles en una sola planta, pudiéndose ofertar un sólo espacio de esta medida o la conjunción de varias naves que en conjunto sumen dicha superficie. En este último caso, han de constituir un espacio diáfano entre las dos o más naves con la superficie mínima indicada.
- d) Características técnicas:

Debido al tipo de almacenaje previsto, y al objeto de garantizar una mayor protección contra incendios, dada la relevancia de las colecciones y la presencia de material combustible, la edificación deberá ubicarse en planta baja, cerca de una vía principal y con posibilidad de amplio espacio para el estacionamiento exterior.



El inmueble debe tener forma rectangular y superficie útil no inferior a 700 m<sup>2</sup> con posibilidad de anexarse a otras naves medianeras de similares características para futura ampliación ya que el ingreso de materiales arqueológicos se produce de forma continua.

Deberá contar con una altura libre de obstáculos no inferiores a 4,95 m, de espacios diáfanos y con iluminación natural en cerramientos y cubiertos protegidos por cerrajería metálica.

Contará con dos accesos, tanto peatonal como de vehículos, con dimensiones mínimas este último de 4,00x4,00 mt. Uno de estos accesos deberá estar a ras de suelo de forma que no existan escalones, rampas ni otros obstáculos que dificulten la circulación de maquinaria y personas.

La edificación dispondrá de espacio destinado a oficina no inferior a 35,00 m<sup>2</sup>, con una altura libre superior a 2,20 m, con iluminación y ventilación natural protegida por cerrajería metálica.

Además, deberá contar con dos baños con superficie no inferior a 9,50 m<sup>2</sup>, inodoro, lavabo y/o pila para lavado de materiales arqueológicos.

Solería de hormigón armado con resistencia para el acceso a camiones y con capacidad para albergar estanterías de dimensiones 0,60x2,00x2,00 mt con capacidad máxima de 300 kg apiladas en 2 alturas.

Frente a la protección contra incendios, la estructura de la nave será de hormigón prefabricado, de tal forma que ante riesgo de incendio se alcance mayor resistencia al fuego sin necesidad de mantenimiento de pinturas intumescentes o morteros ignífugos y cuyo impacto medioambiental es más reducido.

En cuanto a instalaciones, deberá contar con saneamiento, agua potable, energía eléctrica, preinstalación de telefonía, sistema de alarma, sistema de extracción de aire y aspersores en cubierta para favorecer el control de la temperatura y la extinción de incendios.

El inmueble deberá encontrarse en buen estado de conservación general, de manera que no precise obras de reforma que impliquen la alteración de elementos estructurales.

Para una correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico, se excluirán aquellas edificaciones con almacenamiento actual y/o anterior de productos químicos y/o tóxicos.



Asimismo, el inmueble objeto de este contrato de alquiler deberá disponer de los permisos municipales necesarios para la apertura del local público.

El inmueble deberá estar inscrito en el Registro de la propiedad a nombre del arrendador.

e) Cargas/servidumbres. La nave ofertada deberá estar libre de cargas y servidumbres que puedan condicionar su utilización para el uso antes mencionado.

f) Disponibilidad del inmueble. Será necesario que la nave esté disponible para la fecha del 15 de diciembre de 2021, con un período de disponibilidad para realizar la mudanza de 15 días sin pagar renta.

**Financiación:**

Aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/20200 CAG0000001 del presupuesto de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

**Presupuesto base de licitación:**

58.080,00 € (I.V.A. incluido) (Cincuenta y ocho mil ochenta euros).

**Tipo de licitación:**

968,00 €/mes (I.V.A. incluido) (novecientos sesenta y ocho euros mensuales)

**Modelo de oferta económica:**

Figura anexo al pliego de condiciones.

**Plazo de presentación de proposiciones:**

1 mes. Hasta las 14:00 horas del día en que venza el plazo. El modo de presentación de proposiciones se establece en el pliego de condiciones.

**Apertura de proposiciones:**

A las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2021 (apertura del sobre 1 "documentación administrativa"), y a la misma hora del día 22 de noviembre de 2021 (apertura del sobre 2 "proposición económica"); ambos actos tendrán lugar en la Sala de Juntas ubicada en la 1ª Planta, módulo A, del Edificio Administrativo de Morerías, en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida.



Documentos que deben presentar los licitadores:

Los que se relacionan en el pliego de condiciones.

Contenido íntegro del pliego de condiciones:

El pliego de condiciones que regirá el concurso podrá obtenerse en el Servicio de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en el Paseo de Roma, s/n, módulo a, planta 2ª de Mérida, o descargarse de la Web corporativa de la Junta de Extremadura en el enlace <http://www.juntaex.es/ddgg002/servicio-de-patrimonio> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones> .

Mérida, 21 de septiembre de 2021. El Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada, JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2021 por el que se publica la valoración de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2021081231)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto, en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizada la evaluación de parte las solicitudes presentadas al amparo de dicha resolución, se comunica que la primera remesa de interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha valoración a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>. Próximamente serán publicadas el resto de valoraciones.

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 20 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***3742**	ABAD ROALES, PABLO
***6467**	ABRIL NUÑEZ, MARIA ELENA
***6512**	AGUADO PINEDA, ANGELA
***5581**	AGUDO FERNANDEZ, JESUS
***7232**	ALFARO GONZALEZ, ANGEL LUIS
***5579**	ALFONSO ROSA, MARIA FRANCISCA
***3215**	ALONSO GALLEGO, FERNANDO AGUSTIN
***3374**	ALONSO OJEDA, EDUARDO
***2082**	ALONSO TOSCANO, JESUS MANUEL
***7233**	ALVAREZ CAMPAÑON, JUAN JOSE
***8861**	ALVAREZ CARCABOSO, MARIA TERESA
***5577**	ALVAREZ LEBRIJO, MARIA VICTORIA
***8619**	ALVARO ALGABA, MARIA DEL CARMEN
***5252**	AMAYA DOMINGUEZ, ALEJANDRO
***7861**	AMAYA NIETO, PEDRO
***8431**	AMBEL BARRANCO, JUAN LUIS



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***1448**	ANDRADE ARTIGUEZ, DIEGO
***3911**	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO
***3125**	ANTON CLEMENTE, JUAN ANTONIO
***3224**	ANTUNEZ MENGUIANO, ALEJANDRO
***8574**	APARICIO COBOS, JESUS
***9063**	APARICIO GALLEGO, RUBEN
***3985**	APARICIO MARTÍN, MARÍA DE LOS DOLORES
***7197**	APOLO CORCOBADO, PEDRO
***6852**	ARGUETA GONZALEZ, CATALINA
***4825**	ARIAS GIL, JAVIER
***8874**	ARROYO GABALDON, ALEJANDRO
***8846**	ARROYO GALLARDO, FRANCISCO JAVIER
***9045**	ARROYO LOPEZ, JORGE
***9787**	ASENCIO DURAN, JOSE ANTONIO
***5517**	ASENSIO ORTIZ, JOSE MANUEL
***4251**	BALLESTERO SÁNCHEZ, ANTONIO ROSENDO
***6117**	BALSERA ROMERO, LIDIA
***6179**	BAQUERO DE LOS REYES, SERBANDO
***3785**	BARBA GOMEZ, ALEJANDRO
***6049**	BARBERO PIZARRO, JUAN JOSE



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***8632**	BARQUERO LEON, PILAR
***6862**	BARQUERO LORENZO, ABEL
***7855**	BARQUERO SANCHEZ, JOSE ALBERTO
***6735**	BARRANTES CERRO, CÉSAR
***6870**	BARRANTES NIETO, MARIA ISABEL
***5981**	BARRERA QUINTANA, RICARDO
***5724**	BARROSO DELGADO, JULIAN ALBERTO
***6373**	BARROSO ÍÑIGO, VIRGINIA
***9131**	BAUTISTA GONZALEZ DEL VALLE, BELEN
***8847**	BECERRA MENDEZ, JESUS
***6949**	BECERRA ORDOÑEZ, DANIEL
***6528**	BENITEZ CRUZ, JUAN ANTONIO
***6528**	BENITEZ CRUZ, OSCAR
***9878**	BENITEZ GUILLEN, MANUEL
***8756**	BERNAL PAVO, JOAQUIN
***7982**	BLANCO PARRA, MARIA JOSEFA
***8827**	BOLAÑOS DONAIRE, DIEGO JESUS
***3415**	BORREGUERO GALÁN, ANA MARIA
***5627**	BOTE NAVIA, CARLOS
***5503**	BRAVO FERNÁNDEZ, LUÍS DAVID



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***7100**	BRAVO VILLARES, JOSÉ LUIS
***5896**	BUENAVIDA TINOCO, M <sup>a</sup> PIEDAD
***7041**	BURDALO DORADO, ADRIAN
***7861**	BURGOS RONQUILLO, MIRIAN
***9141**	CABALLERO MIGUEL, MARIA GEMA
***0070**	CABALLERO MURILLO, JESUS
***5830**	CABALLERO PARRA, MARIA ELENA
***4960**	CABALLERO RUBIO, SERGIO
***6339**	CABALLERO SANCHEZ, JOSÉ LUIS
***7296**	CABEZA MORENO, LUIS
***6143**	CABEZAS MANSILLA, NOELIA
***7835**	CABEZAS PIRIS, ALBA
***9942**	CALDERON MIRILLO, JUAN
***6954**	CALDERON SANCHEZ COLLADO, CARLOS
***7660**	CALDERON SANCHEZ, RAUL
***0012**	CALDITO HUERTES, MANUEL
***8899**	CALEYA GUERRERO, INMACULADA
***7518**	CALEYA TOLOSA, JOAQUIN
***4014**	CAMPILLEJO FERNANDEZ, CARLOS
***8507**	CAMPON CASTILLO, GONZALO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***6960**	CAMPOS DELGADO, ALBERTO
***6870**	CAMPOS GORDILLO, LORENZO LUIS
***6853**	CANO ARENAS, JOSE MANUEL
***7883**	CANO BLANCO, ALEJANDRO
***9649**	CANO GARCIA, CARMEN MARIA
***7459**	CAPILLA MURILLO, DANIEL
***5255**	CARBAJO MONTES, FERNANDO
***7054**	CARDEÑOSA VERDE, MARIA ISABEL
***6806**	CARDOSO SIERRA, MIRELLA
***6365**	CARMONA TRUJILLO, GABRIEL SEVERIANO
***8670**	CARO BÁEZ, MANUEL
***4398**	CARRASCO GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL
***1065**	CARRASCO LOPEZ, IÑIGO
***6269**	CARRASCO ROJO, CARLOS ANTONIO
***9483**	CARRIZOSA MORENO, MARIA JOSE
***3200**	CARRON DELGADO, RODRIGO AMBROSIO
***8656**	CASADO CORRALIZA, JUAN CARLOS
***3036**	CASQUERO HERNANDEZ, SERGIO
***5472**	CASTAÑEDA GONZALEZ, JORGE
***9350**	CASTILLO MONTERO DE ESPINOSA, JAIME



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***6708**	CASTILLO VALVERDE, RAQUEL
***8332**	CASTILLO ZAMORA, MANUEL
***7985**	CAYERO MARTINEZ, ALEJANDRO
***7588**	CEREZO CEREZO, DARIO
***8448**	CEREZO RODRIGUEZ, RAFAEL
***8733**	CHAVES LLAMAZARES, MARIA DEL CARMEN
***5663**	CHAVES RUBIO, FRANCISCO JAVIER
***6868**	CHAVEZ GORDILLO, JOSE JOAQUIN
***5711**	CHISCANO DE VEGA, MARIA DOLORES
***7272**	CIDONCHA GOMEZ, PEDRO
***7224**	CIVICO REDONDO, SARA
***9053**	COMERON GONZALEZ, CASIMIRO
***5273**	CORCHO SANCHEZ, ELENA CRISTINA
***3476**	CORCOBADO NAVARRO, SERGIO
***6965**	CORCOVEANU, RAELA- FANICA
***4287**	CORDERO BARROSO, JULIA
***7264**	CORDERO RODRIGUEZ, JOSE MARIA
***6823**	CORDERO VARGAS, ESMERALDA
***9967**	CORREA ALFONSO, SHEILA
***1125**	CORREA MARTIN, LAURA



NIF	TITULAR
***6692**	CORTES GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
***8606**	CORTES RODRIGUEZ, GLORIA
***7670**	CORTES RUIZ, ALVARO JOSE
***6969**	CORTIJO CASTILLA, FRANCISCO JAVIER
***4087**	CORTIJO PORRAS, DAVID
***3152**	CORTIJO RIOS, EDUARDO
***3958**	DAVILA CALDERON, JOSE LUIS
***7516**	DÁVILA JARAÍZ, JUAN ISIDRO
***6469**	DE EGEA DE LA FUENTE, JORGE
***0719**	DE LA ROSA CABEZAS, ALBERTO ALEJANDRO
***6778**	DEL RIO GONZALEZ, JAIME
***6913**	DELGADO CALDERON, JUAN
***4327**	DELGADO FUENTES, MARIA ISABEL
***9506**	DELGADO MIRANDA, RODRIGO
***9514**	DIAZ BELMONTE, EMILIO
***3720**	DIAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER
***7701**	DIAZ DIAZ, JUAN ANTONIO
***8571**	DIAZ GIL, JULIA
***8571**	DIAZ GIL, ROBERTO
***8060**	DÍAZ SÁNCHEZ, RUBÉN



NIF	TITULAR
***6837**	DÍAZ SERRANO, YONATHAN
***8781**	DIAZ VILLAR, ANTONIO
***9329**	DIESTRO CALDERON, SEBASTIAN
***3709**	DOMINGUEZ IGLESIAS, MANUEL
***6775**	DOMÍNGUEZ MARTÍN, DAVID
***6744**	DUARTE PAREDES, JOSÉ PEDRO
***8390**	DUARTE SÁNCHEZ-MORO, ROMÁN
***0683**	DUEÑAS CORZO, ALFONSO
***4282**	DUQUE DIAZ, LORENA
***7808**	DURAN MANCERA, MANUEL ALEJ
***9356**	DURÁN SERRANO, ÁNGEL MANUEL
***3410**	ENCABO GUTIERREZ, JAIME
***6519**	ENRIQUE SUÁREZ, DAVID
***7884**	ENRIQUE TRIVIÑO, ALICIA
***3628**	ESCOBERO SANCHEZ, FELIPE
***8956**	ESPERILLA BELINCHON, ANDRES
***3901**	ESTEBAN FONTANAR, ALVARO
***0105**	EXPOSITO CASTAÑO, DAVID
***7742**	EXPOSITO GRAÑA, BEATRIZ
***7483**	FAGUNDO LOPEZ, DANIEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***5686**	FERNANDEZ CEREZO, MARTA
***8899**	FERNANDEZ FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO
***8001**	FERNANDEZ GARCIA, JENNIFER
***5366**	FERNANDEZ LOPEZ, ALMUDENA
***6150**	FERNANDEZ MANSILLA, MIGUEL ANGEL
***6658**	FERNANDEZ MARINA, MARTIN
***7209**	FERNANDEZ MORALES, BENITA
***6765**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
***1456**	FERNANDEZ SANTANA, YOLANDA
***6392**	FERNANDEZ SIMON, ANDREA
***6220**	FERNANDEZ TENA, FERNANDO
***8217**	FERNANDEZ-CORTES MACHUCA, ANTONIO
***5781**	FERNÁNDEZ-TREJO ROSADO, MARÍA VICTORIA
***5998**	FIGUERAS MORENO, CIELO MAR
***3576**	FLORES GALLEGO, JOAQUIN
***2883**	FONDON BELLO, YUMARA
***5657**	FONSECA VAZQUEZ, MARIA JOSE
***7239**	FRANCO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
***6914**	FUENTES ACOSTA, LUIS
***4468**	FUENTES BENITO, JUDITH



NIF	TITULAR
***6665**	GAJARDO GONZALEZ, GLORIA
***6169**	GALLARDO DEL PUERTO, JUAN JOSE
***3640**	GALLARDO DIAZ, ANTONIO
***8955**	GALLARDO FERNANDEZ, ANA
***9747**	GALLARDO GIL, FERNANDO
***7036**	GALLARDO GONZALEZ, DANIEL
***0336**	GALLARDO LOPEZ, JUAN FRANCISCO
***1258**	GALLEGO BABIANO, ANGEL
***7948**	GALLEGO GARCIA, JOSE ANTONIO
***4699**	GALLEGO PALACIOS, RAÚL
***7645**	GALLEGO SANCHEZ, SERGIO
***1109**	GALVAN DELGADO, RAFAEL
***5407**	GARCIA ACEDO, MANUEL
***8253**	GARCIA ARGUETA, JAVIER
***6098**	GARCIA BARTOLOME, RUTH
***7499**	GARCIA BLANCO, MIGUEL ANGEL
***8517**	GARCIA BRAVO, INES
***8652**	GARCIA DE LA PEÑA CASTILLO, JUAN FELIX
***7562**	GARCIA DE LA PEÑA GONZALEZ, ANA
***7562**	GARCIA DE LA PEÑA GONZALEZ, JORGE



NIF	TITULAR
***5380**	GARCIA ELIAS, ALFONSO MANUEL
***5237**	GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ
***6571**	GARCIA HUERTAS, JAVIER
***1323**	GARCÍA LLAMAS, ALEJANDRO
***5185**	GARCÍA OLIVA, JOSÉ MANUEL
***7293**	GARCIA ORTIZ, RICARDO
***1837**	GARCIA RODRIGUEZ, DAVID
***1859**	GARCIA SALGADO, AITOR
***9732**	GARCIA SOJO, IBRAHIN
***9725**	GARCIA TORREMOCHA CHECA, LUIS JOSE
***1506**	GARCIA VALVERDE, MARIA JOSE
***6191**	GARCIA VEGA, MARIA FERNANDA
***8136**	GARCÍA-MARGALLO GARCÍA, LUIS FERNANDO
***7015**	GARRIDO CARRASCO, MARIA ISABEL
***6899**	GARRIDO CLEMENTE, ALEJANDRO
***0642**	GARRIDO RODRIGUEZ, VANESSA
***0921**	GENTIL SEVILLANO, JOSE ANGEL
***1191**	GENTIL SEVILLANO, LORENZO
***0753**	GIL CORBACHO, RAUL
***3412**	GIL DIAZ, CYNTHIA



NIF	TITULAR
***7452**	GIL SUITA, ANA
***3243**	GILARTE CAMPOS, MIRIAM
***8911**	GILES FERNANDEZ, JESUS
***8505**	GILGADO GARCIA, MARIA JOSEFA
***8306**	GOMEZ ALCANTARA, RAUL
***7342**	GOMEZ BARBA, JAVIER
***8686**	GOMEZ CLARO, BELEN
***3629**	GOMEZ DURAN, IVAN
***9522**	GOMEZ GALLEGO, RAMON
***6953**	GOMEZ GARRIDO, ALVARO
***2271**	GOMEZ JIMENEZ, VICTORIA
***3677**	GOMEZ LORENZO, DAMASO
***7573**	GOMEZ RUBIO, JUAN ANDRES
***5346**	GÓMEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
***0871**	GONCALVES DIAS, LELITA
***3956**	GONZALEZ ARIAS, MARIO
***7472**	GONZALEZ BARRANQUERO, VICENTA
***6721**	GONZALEZ CARRON, CARMEN
***2584**	GONZALEZ FERNANDEZ, CARLOS JESUS
***6538**	GONZALEZ FERNANDEZ, RAUL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***3402**	GONZÁLEZ GÓMEZ, SOFIA
***8336**	GONZALEZ IGLESIAS, MARIA JOSE
***8850**	GONZALEZ MANSILLA, MARIO
***7098**	GONZALEZ MARQUEZ, JOSE CARLOS
***7981**	GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL MAR
***5195**	GONZALEZ MATEOS, ROCIO
***0914**	GONZALEZ PAINO, JAVIER
***5488**	GONZALEZ QUINTANA, ANTONIO
***7325**	GONZALEZ RISCO, ALEJANDRO
***9596**	GONZALEZ SANCHO, LEYRE
***5879**	GONZALEZ SEGURO, RAUL
***3525**	GORDO HERNANDEZ, VIRGINIA
***8885**	GRAGERA CHAVES, JUAN DIEGO
***9893**	GUERRERO CANO, HECTOR MIGUEL
***8853**	GUERRERO FLORES, FERNANDO
***6530**	GUERRERO GALAN, FRANCISCO JAVIER
***7600**	GUERRERO GARCIA, VANESA
***7938**	GUERRERO GONZALEZ, GABRIEL
***3158**	GUERRERO JIMÉNEZ, JOSE ANDRES
***4263**	GUEVARA HINCAPIE, EDWIN



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***3873**	GUTIERREZ BARBOSA, LUIS
***6654**	GUTIERREZ LORENZO, VERONICA
***8069**	GUZMAN ALCALA, ANGEL
***3945**	GUZMAN MARTIN, JAVIER
***7668**	HERMANOS BOLAÑOS SANCHEZ, SL
***7717**	HERNAN TERCERO, ALFREDO
***3936**	HERNÁNDEZ CASTRO, SARA MARIA
***6024**	HERRERO BURDALO, JUAN ANTONIO
***9731**	HERRERO GARCIA, PEDRO
***6089**	HIDALGO GARCIA, BORJA
***5091**	HOYAS COLLADO, JUAN JOSE
***2132**	HOYOS FABIAN, MARCOS
***4251**	HOYOS LLANO, EMILIO
***3396**	HURTADO BAZ, DANIEL
***2908**	HURTADO GUERRERO, ROSANA
***8136**	HURTADO HORNOS, ISMAEL
***7792**	IGLESIAS SOTO, CHRISTIAN
***7553**	INCERA VAZQUEZ, ALFONSO
***8001**	INFANTES GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL
***6707**	IÑIGO DUARTE, JOSE FRANCISCO



NIF	TITULAR
***6596**	IZQUIERDO CHAMORRO, CARLOS
***4677**	JÁCOME GARCÍA, BÁRBARA JAZMÍN
***3521**	JALIANO ANDRINO, ALBERTO
***1196**	JIMENEZ ALVAREZ, VERONICA
***9313**	JIMENEZ AYUSO, MIGUEL ANGEL
***7377**	JIMENEZ MASA, JUAN
***4632**	JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ ANTONIO
***7148**	JIMENEZ SAAVEDRA, VICTORIANO
***2570**	JIMENEZ SANCHEZ, GEMA MARIA
***4072**	JUEZ LAZARO, SONIA
***8710**	JURADO DIAZ, MARIO
***8080**	LAJA CARO, AGUSTIN
***7133**	LAZARO MARTIN, ISMAEL
***8831**	LEAL PESEGUERO, MARIA VICTORIA
***8181**	LEON HOLGUIN, JULIAN
***9782**	LEON HOLGUIN, LUIS EUGENIO
***9566**	LEON MARIN, FRANCISCO JOSE
***9084**	LIBERAL CAMACHO, MACARENA
***2640**	LIMIA SANTIAGO, MARIA DEL CAMINO
***2458**	LLORENTE REY, SANTIAGO JAVIER



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***9654**	LOBATO SANTOS, MANUEL DAVID
***2707**	LÓPEZ ARROYO, ABEL
***1118**	LOPEZ BEJAR, ALEJANDRO
***3919**	LOPEZ CALDERON, JOSE ANTONIO
***1784**	LÓPEZ CASTAÑARES, JAVIER
***0326**	LOPEZ LAGO MONTALVO, LAURA
***2119**	LORENZO TERRON, CHRISTIAN
***6802**	LOZANO GARCIA, CARMEN
***8745**	LOZANO GARCIA, MARIA
***6703**	LOZANO RENOM, MARIA
***5875**	LUENGO MENDEZ, EMILIO
***8838**	LUJAN ALGABA, MANUEL
***7883**	LUMERA PEREZ, CRISANTO
***8980**	LUMERA PEREZ, JOAQUIN
***8869**	LUQUE MANSILLA, JUAN JOSE
***9215**	MACARRO TORVISCO, LUCIA
***9920**	MACHIO LIANES, AMANDA
***6504**	MAGRO LAIRADO, JOSE MARIA
***1573**	MAHILLO SANCHEZ, MARÍA
***5870**	MALMAGRO VILLENA, MANUEL



NIF	TITULAR
***7868**	MANCHA CEVALLOS-ZÚÑIGA, CANDELA
***8403**	MANGAS ZAMORA, MARIA DE LA CRUZ
***8279**	MANZANO VAZQUEZ, FERNANDO
***1752**	MARCOS TORRALVO, TERESA
***8396**	MARIN RIVERO, ANTONIA
***7857**	MARIN RODRIGUEZ, CARLOS
***7084**	MARQUEZ AGUEDO, NOELIA
***5900**	MARQUEZ CIVICO, CANDIDO M.
***0578**	MARQUEZ VILLARES, ROBERTO
***0943**	MARRON PEREZ-CARRASCO, ANTONIO JAVIER
***3568**	MARTIN BOCETA, FELIX
***3193**	MARTIN DIAZ, JOSE ANTONIO
***6656**	MARTIN GUERRERO, ANA MARIA
***1457**	MARTIN MARTIN, EFREN
***9509**	MARTIN MARTIN, MANUEL SALVADOR
***9367**	MARTIN MARTOS, ERIC
***7467**	MARTIN REPILADO, MANUEL ALEJANDRO
***3818**	MARTIN RICO, JOSE MANUEL
***5800**	MARTIN SALCEDO, ROCIO
***7130**	MARTIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***5479**	MARTIN TENA, CONSUELO MARIA
***3639**	MARTÍN YUSTAS, ALBERTO
***7247**	MARTINEZ GOMEZ, JESUS MANUEL
***5415**	MARTINEZ POLO, JOSE LUIS
***7325**	MARTINEZ RAMIRO, VICTOR
***8864**	MARTINEZ RESINA, FEDERICO
***9363**	MARTINEZ RESINA, FRANCISCO JAVIER
***7546**	MATA MARTIN, JOSE LUIS
***4888**	MATAS LÓPEZ, IRENE
***5928**	MATAS LÓPEZ, MARÍA
***8863**	MATEOS RODRIGUEZ, PABLO CESAR
***5082**	MAYA BARRANTES, BEATRIZ
***8788**	MAYA BUENO, ALBERTO FRANCISCO
***7236**	MAYA BUENO, VALENTIN
***3740**	MAYA MARCHANTE, DAVID
***7861**	MAYORAL SERRANO, MARIA CORONADA
***8963**	MELLADO SANCHEZ, FCO. MANUEL
***3591**	MELÓN LÓPEZ, MARÍA DEL RIOCIO
***8362**	MENAYA HIDALGO, SARA
***7516**	MENDEZ DÍAZ, SAMUEL



NIF	TITULAR
***3814**	MENDEZ MERINO, RICARDO GABRIEL
***9238**	MENDOZA LUENGO, EMILI
***6877**	MERCHAN MERCHAN, MARIA DEL ALBA
***7399**	MERCHAN SOLIS, MARIA ISABEL
***7399**	MERCHAN SOLIS, MARIA VICTORIA
***9624**	MERINO MORENO, ALEJANDRO
***6832**	MERINO RAMOS, ABRAHAM
***8585**	MERINO TORO, EVA MARIA
***8370**	MILLAN HERNANDEZ, JAVIER
***1389**	MIRANDA MONTERO, ALEJANDRO
***4422**	MOGOLLÓN MARTÍN, ALBERTO ÁNGEL
***3703**	MOLINA CASTILLA, YASMINA
***5494**	MOLINA DURAN, DAVID
***4272**	MONROY ANGEL, GOMEZ
***9098**	MONTAÑO TOMILLO, CARLOS
***7904**	MONTERO OLMEDA, DAVID
***6537**	MONTERREY RAMOS, ANTONIO
***8105**	MORALEJO SÁNCHEZ, BEGOÑA
***7797**	MORCILLO GUERRERO, FRANCISCO
***6990**	MORCILLO ROMERO, DANIEL



NIF	TITULAR
***3757**	MORENO ORELLANA, PELAYO
***6961**	MORENO RANGEL, MANUEL
***3668**	MORENO REQUENA, MACARENA
***7414**	MORENO RODRIGUEZ, JUAN
***7543**	MORILLO BERMEJO, ROCIO
***6323**	MORIÑIGO AVILÉS, NICOLAS
***8246**	MORO SUAREZ, FELIX
***9402**	MORUNO CENTENO, GERMAN
***0145**	MORUNO GONZALEZ, PABLO
***5590**	MOVILLA SALGUERO, INMACULADA
***8131**	MUNDI ORELLANA, LAURA
***3190**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, JAVIER
***0568**	MUÑOZ LEBRATO, ANA
***2167**	MUÑOZ SAN MIGUEL, DAVID
***6437**	MURILLO PEDROSA, MIGUEL ANGEL
***7210**	MURILLO RODRIGUEZ, JOS ANTONIO
***6904**	NACARINO OBREO, MARIA
***6904**	NACARINO OBREO, SOLEDAD
***5832**	NACARINO POZO, JUANA MARIA
***9893**	NARANJO ROMERO, MARIA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***2855**	NEVADO NOVILLO, ALFREDO ALFONSO
***3409**	NEVADO NOVILLO, ALMUDENA
***2791**	NEVADO ROMAN, CARLOS
***8096**	NIETO BRAVO, CRISTINA
***9741**	NIETO CABANILLAS, JUAN CARLOS
***5622**	NIETO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER
***7175**	NOGALES FERNANDEZ, GUILLERMO
***9041**	NOGALES FERNANDEZ, M <sup>a</sup> PILAR
***6146**	NUÑEZ LAVADO, MARIA EULALIA
***3265**	ORTIZ BENITEZ, CARLOTA
***9328**	ORTIZ DIAZ, MANUEL JESUS
***7013**	ORTIZ RISCO, JOSE MANUEL
***3199**	PABLOS BLAZQUEZ, BEATRIZ TERESA
***3768**	PAJARES MONGE, JOSE MARIA
***7578**	PAJARES SANTIAGO, RAQUEL
***7910**	PALOMINO CRISTOFER, LOZANO
***3728**	PALOMO CASADO, JUAN ANTONIO
***5014**	PALOMO MACEDO, JOSE FRANCISCO
***3456**	PANIAGUA DÍAZ, ADRIÁN MANUEL
***1246**	PARDO CORTES, ROCIO



NIF	TITULAR
***7744**	PAREDES PAREDES, ANGEL MARIA
***8157**	PARRA MORENO, ANTONIO
***7716**	PARRAS GARCÍA, JUAN FRANCISCO
***9037**	PARTICIPACIONES AGRARIAS, SLU
***6254**	PASTOR SANCHEZ, AITOR
***9176**	PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN
***5958**	PEÑAS GARCIA, DAVID
***2868**	PEÑASCO MORIANO, VERONICA
***6466**	PEÑATO LAPIE, JOSE JUAN
***6860**	PEREIRA PATIÑO, JOSE
***2208**	PEREZ CALETTRIO, VIDAL
***2745**	PEREZ DE LA CALLE, DAVID
***3188**	PÉREZ GARCÍA, JUAN
***6838**	PEREZ GIL DE ZUÑIGA, REBECA
***7987**	PEREZ HERNANDEZ, WENCESLAO
***8717**	PEREZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER
***2045**	PEREZ PEREZ, CRISTIAN
***3577**	PEREZ PEREZ, NOEL
***2280**	PÉREZ PRIETO, JUAN MARÍA
***3824**	PEREZ SANCHEZ, NURIA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***8596**	PILAR DONOSO, ISABEL GRANADA
***7414**	PIRIS MORATO, CRISTINA
***9648**	PIRIZ DURAN, EDUARDO
***6299**	PITEL GOMEZ, EUGENIO JESUS
***8816**	PIZARRO LOPEZ, ALBERTO
***7757**	PIZARRO TABORDA, VERONICA
***6695**	PORRO HERRERA, FRANCISCO JOSE
***8330**	PORTERO DIAZ, MARIA DEL CARMEN
***3374**	PORTILLO MORCILLO, NURIA
***7975**	POZAS VINAGRE, ALEJANDRO
***9038**	POZO BENITEZ, SARAY
***6824**	POZO LEDESMA, ANTONIO
***7890**	POZO MUÑOZ, JORGE
***6937**	POZOS SÁNCHEZ, FÁTIMA
***8686**	PRIETO BARBO, CARLOS
***5944**	PRIETO CORDERO, MARIA MAGDALENA
***2761**	PRIETO RODRIGUEZ, LAURA
***6436**	PRIETO ROMERO, FELIPE
***6991**	QUINTANA FERNÁNDEZ, RUBEN
***6116**	QUINTANA MUÑOZ, JAVIER CARMELO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***9588**	QUINTERO GARCIA, JAVIER
***8789**	RABAZO LOZANO, MARIA DEL CARMEN
***5938**	RAMAJO LUIS, ELOY
***5464**	RAMIREZ CALERO, SERGIO
***6820**	RAMIREZ HURTADO, ANTONIO
***5945**	RAMIREZ, PAMELA BEATRIZ
***0935**	RAMOS ALVAREZ, SERGIO
***7035**	RAMOS RASTROJO, ALVARO
***6496**	RANGEL SALGUERO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
***5592**	RAPELA GONZALEZ, LORENA
***6657**	RAYO NIETO, ANGEL
***4093**	REBOLLO SANROMAN, CONSUELO
***7833**	REGALADO BARRAGAN, RAQUEL
***5388**	REQUEJO CASTUERA, BEATRIZ
***8638**	REQUESON LEBRATO, MAURICIO
***9022**	RESECO NORIEGA, FRANCISCO JAVIER
***8952**	REYNOLDS ÁLVAREZ, ROCÍO CARLA
***7352**	RICO VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
***6835**	RISCO MADRID, JULIAN
***2702**	ROBLEDO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***5764**	ROBUSTILLO CARMONA, BELEN
***8558**	ROCHA NAVARRO, FABIAN
***3910**	RODRIGUEZ BARBERO, VICTOR
***9834**	RODRIGUEZ BENITO, BLANCA
***7235**	RODRIGUEZ CUIEL, ANDRES
***8392**	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE EDUARDO
***5794**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, IVAN
***8715**	RODRIGUEZ LORO, JUAN JOSE
***6830**	RODRÍGUEZ NUÑEZ, LETICIA
***5875**	RODRIGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS
***1094**	RODRIGUEZ PIZARRO, IGNACIO
***7914**	RODRIGUEZ RANDO, JOSE MARIA
***6217**	RODRÍGUEZ RUÍZ, ALFONSO MIGUEL
***2622**	RODRIGUEZ SUAREZ, LIDIA
***5579**	RODRIGUEZ VEGA, ANA MARIA
***9775**	ROJAS FABRA, AMALIA
***6898**	ROMAN DURAN, ISAAC
***4044**	ROMÁN SÁNCHEZ-GUERRA, CARLOS
***4045**	ROMAN SANCHEZ-GUERRA, CLAUDIO
***8065**	ROMAN SAYAGO, MIGUEL ANGEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***6526**	ROMANO CORTES, JOSE MARIA
***9026**	ROMERO GALLEGO, CARLOS
***4752**	ROMERO GOMEZ, SANDRA
***5668**	ROMERO GONZALEZ, MANUEL
***3558**	ROMERO JIMENEZ, VICTOR
***5714**	ROMERO ROMERO, IGNACIO DE LOYOLA
***8680**	ROMERO UTRERO, PEDRO
***7514**	ROMERO VICENTE, SANTIAGO
***9738**	ROMERO ZARALLO, JESÚS
***5866**	RONCERO PULIDO, FELIPE
***8808**	RONCERO VALENZUELA, ISAAC
***4341**	ROSA DURAN, JERONIMO
***4341**	ROSA DURAN, PEDRO MANUEL
***7700**	ROSA SAEZ, ALONSO
***6977**	ROSALES GRANADOS, MANUEL
***8656**	ROSALES NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN
***9560**	ROSIÑA GIL, FRANCISCO JAVIER
***3618**	RUANO ARJONA, MARIA VICTORIA
***9727**	RUBIO SANTOS, PEDRO
***9256**	RUBIO SIERRA, ALBERTO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***6634**	RUEDA GOMEZ, DIEGO
***1669**	RUIZ HIDALGO, RAQUEL
***9380**	RUIZ LABRADOR, MIRIAM
***0820**	RUIZ LEAL, JESUS JAIME
***7640**	RUIZ MUÑOZ, ALBERTO
***3254**	RUIZ YUSTE, ENRIQUE
***8760**	SALAS RIVERA, JOSE MARIA
***7905**	SALGUERO ARGUETA, JESUS
***7275**	SALGUERO BORRALLO, TULIO
***7966**	SALGUERO FERNANDEZ, JUAN
***5760**	SALGUERO LIMA, MANUEL
***1940**	SANABRIA SANCHEZ, CRISTINA
***6661**	SANCHEZ ARAUJO, EDUARDO VICENTE
***6298**	SANCHEZ AVILA, CARLOS
***5618**	SANCHEZ CALDERON, MARIA
***8553**	SANCHEZ CUEVAS, JUAN MANUEL
***6917**	SANCHEZ DE DIOS, MARIA LUISA
***6615**	SANCHEZ DE LA PEÑA, NOELIA
***7667**	SANCHEZ FRANCO, JUANA
***3471**	SÁNCHEZ GARCÍA, LUCÍA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***3471**	SÁNCHEZ GARCÍA, SONIA
***3920**	SANCHEZ GONZALEZ, DANIEL
***3696**	SANCHEZ LEON, JUAN FRANCISCO
***3034**	SÁNCHEZ LUCAS, REBECA
***3099**	SÁNCHEZ MORENO, ISMAEL
***8674**	SANCHEZ MUGA, LAURA
***2647**	SANCHEZ REY, NATALIA
***9734**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO
***9108**	SANCHEZ ROLDAN, FRANCISCO
***6169**	SANCHEZ SANCHEZ, BENJAMIN
***5468**	SANCHEZ SUAREZ, JOSE MARIA
***8080**	SANCHEZ-AREVALO DE LA SIERRA LLAMAZARES, ALBERTO
***7467**	SANCHEZ-MIRANDA SANCHEZ, JESUS
***5115**	SÁNCHEZ-MORO CORDOVILLA, NICOLÁS
***7468**	SANCHEZ-MORO DUARTE, ANTONIO DANIEL
***8786**	SÁNCHEZ-MORO RABAZO, ANTONIO
***3568**	SANCHEZ-OCAÑA CANO, ALVARO
***5335**	SANGUINO MARTÍN, DIEGO
***7925**	SANTIAGO ALVAREZ, CLAUDIO



NIF	TITULAR
***5532**	SANTIAGO GUERRERO, ANGELA DEL CARMEN
***9529**	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIO CARLOS
***3312**	SEGURA CASTILLO, MARIA FE
***9604**	SEQUEDO ALMAGRO, MANUEL
***5769**	SEQUEDO BIZARRO, OLIVER
***7443**	SEQUEDO ROMERO, MARIA JESUS
***1327**	SERRADILLA VAQUERO, ALEJANDRO
***8310**	SERRANO TEJADA, MARIA CONSOLACION
***8786**	SIERRA PRIEGO, CARMEN
***6246**	SILOS MONTERO, MARCOS
***1648**	SILVERO MAYO, VICTOR
***3488**	SOLANO ALCON, PABLO
***1193**	SOLANO CALVO, FERNANDO
***4402**	SOLANO ESPINO, TEODORO
***0514**	SOMOANO MARTÍN DE SAAVEDRA, PABLO
***7660**	SORIA EGEA, MARIA LOURDES
***7320**	SOTELINO HURTADO, OSCAR
***7649**	SOTO BRONCANO, ANA BELEN
***6622**	SUAREZ BARRAGAN, MANUEL
***3577**	SUAREZ PANIAGUA, JORGE



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***7178**	TALAVERA DE PLASENCIA, MIRIAN
***5687**	TAPIA VARGAS, ANTONIO
***5171**	TARRAT FLORES, RUBEN
***8254**	TAVERO SAAVEDRA, VICENTE
***7683**	TEJADA BAEZ, ANGEL
***6593**	TEJADA PUERTO, DAVID
***3929**	TEJEDOR ALONSO, NOELIA
***9865**	TENA FERNANDEZ, JOSE ANGEL
***6871**	TENA NUÑEZ, JULIAN
***7088**	TERRON CEBADA, JOSE RAMON
***7512**	TIRADO ELVIRO, CARMEN
***7286**	TOBAJAS SANCHEZ, ANTONIO JULIAN
***5824**	TOLOSA FRANCO, MARIA JOSE
***0989**	TOME MARCOS, ALEJANDRO
***0989**	TOME MARCOS, RICARDO
***3185**	TORÉS CASTAÑO, JAIME
***5515**	TORO SANTOS, EDUARDO JOSE
***9560**	TORRADO CASAS, MARIA
***5589**	TORRES DE VERA, ABEL
***8861**	TORRES MATAMOROS, MARTA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***7986**	TORRES MURILLO, ANTONIO
***9016**	TORRES VILLALON, AURORA
***8202**	TORRES VILLALON, JOSE MARIA
***7844**	TORREZ VAZQUEZ, PABLO
***7530**	TORVISCO PULIDO, JOSE MANUEL
***8429**	VACAS ZAMBRANO, JOSE MANUEL
***1726**	VALHONDO PRIETO, JOSE MANUEL
***7349**	VALMORISCO GUTIERREZ, JONATHAN
***3359**	VALVERDE GONZÁLEZ, SANTIAGO TRAJANO
***3342**	VALVERDE ROBLES, JAVIER
***7054**	VAQUERO NIETO, SERGIO
***1544**	VARGAS FLORES, FRANCISCO JAVIER
***8675**	VAZQUEZ ARMERO CONEJO, FRANCISCO JAVIER
***0351**	VAZQUEZ GALLEGO, SAMUEL
***6452**	VAZQUEZ ROJAS, DANITZA EMELY
***8924**	VAZQUEZ TORO, JOSE FERNANDO
***1236**	VEGA BORREGA, ROCIO
***3291**	VEGA JIMENEZ, JESUS
***6047**	VEGA SANCHEZ, ARANCHA
***3772**	VEGAS CURIEL, JAIRO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***9708**	VELAZQUEZ CUENDA, HECNAIVIC COROMOTO
***7553**	VELIZ INCERA, ANGEL JOHNATAN
***5796**	VENEGAS MARIN, IVAN
***8933**	VENEGAS MORENO, RAQUEL
***4147**	VENTAS CLEMENTE, DAVID
***2251**	VILLANUEVA RONCERO, DAVID
***7184**	VILLAR CENTENO, CARLOS
***4385**	VINAGRE CARRASCO, JUAN CARLOS
***6965**	VINAGRE TORRES, FRANCISCO JOSE
***6286**	VINAGRE VALVERDE, JUAN
***7594**	VIVAS GOMEZ, SERGIO
***5917**	VIVAS LOPEZ, MANUEL
***8086**	VIZUETE NUÑEZ, ENRIQUE
***9476**	VIZUETE RODRIGUEZ, JAIME
***7084**	ZAMBRANO RODRIGUEZ, CRISTINA
***8246**	ZARCO YERGA, JESÚS
***6028**	ZAZO GOMEZ, LUIS GUILLERMO

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LAMT, SC "Elevación" por LAMT LA-110, entre el A426751 y CD 46727, situados en el T.M. de Montijo (Badajoz)". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18052. (2021080889)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de sustitución de LAMT, SC "Elevación" por LAMT LA-110, entre el A426751 y CD 46727, situados en el T.M. de Montijo (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18052.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea eléctrica aérea M.T. 20 kV.
  - Origen: Apoyo M.T. A426751.
  - Final: CD 46727.
  - Tipo: Simple circuito.
  - Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).
  - Longitud: 448,14 m.
  - Apoyos: 3 Metálicos de nueva construcción.
  - Aisladores: poliméricos.
  - Emplazamiento: Montijo.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 9 de agosto de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de industria de gestión de residuos para el reciclado de alperujo graso húmedo procedente de almazaras promovido por Cano Ingeniería y Sistemas, SA, en el término municipal de Talarrubias. (2021081125)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de industria de gestión de residuos para el reciclado de alperujo graso húmedo, procedente de almazaras, promovido por Cano Ingeniería y Sistemas, SA, en el término municipal de Talarrubias, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Grupo 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

- Actividad:

La actividad principal que se desarrolla en las instalaciones es el reciclado de Alperujo Graso Húmedo procedente de las almazaras. Esta actividad tendrá varios ciclos claramente diferenciados dentro de la industria:

Recepción y almacenamiento de Alperujo Graso Húmedo.

Reciclado de Alperujo Graso Húmedo.

Expedición de productos obtenidos.

Gestión de residuos generados.

- Ubicación:

Calle Thomas Edison, Parcela n.º 17, del Polígono Industrial Talarrubias II (Talarrubias)

Referencia catastral: 06127A024003260001BE

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La superficie empleada para el desarrollo de la actividad es de 1.092 m<sup>2</sup>, que más la zona de retranqueo frontal y trasero de la parcela suman los 1249 m<sup>2</sup> de superficie total.

La nave industrial dispondrá de cubierta en la totalidad de su superficie, con vertido directo de aguas pluviales sobre la parcela y recogidas en la red horizontal de saneamiento conectada a red municipal, por lo que no existirá interferencia alguna entre aguas pluviales y la actividad industrial.

La nave industrial tendrá unas dimensiones de 12 x 25 metros, lo que hace un total de 300 m<sup>2</sup> construidos, realizados en una planta con una altura de 4,50 metros de alero de cubierta y de 5,50 a cumbre de cubierta. La nave estará construida mediante estructura metálica con cubierta a dos aguas, con paneles sándwich con núcleo de espuma de poliuretano (40 kg/m<sup>3</sup>), tanto en cubierta como en paramentos verticales interiores y exteriores.

Se ejecutará un cerramiento perimetral de la parcela mediante cerramiento de hormigón con placa alveolar y con una altura de 3 metros, salvo en la fachada oeste, en la que se



instalarán dos puertas correderas de 5 x 2 metros de altura y una malla metálica de 16 x 2 metros de altura.

Equipos de la Línea de recepción y almacenamiento de Alperujo Graso Húmedo.

- Depósitos de almacenamiento de materia prima: Se instalará 1 depósito de 100 m<sup>3</sup> con cubeto de retención para posibles roturas, con 5 compartimentos cerrados de 20 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria.
- Sistema de transporte neumático al vacío desde el camión hacia los depósitos de almacenamiento de materia prima.

Equipos de la Línea de maceración y separación sólido-líquido

- 5 depósitos de separación sólido-líquido de acero inoxidable AISI 304 L de 1 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno. Estos depósitos tendrán una estructura de ruedas que permitirán su desplazamiento para realizar las labores de limpieza.
- 2 depósitos para la fase sólida obtenida en la maceración y separación sólido-líquido. Estos depósitos serán de acero inoxidable AISI 304 L de 0,50 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno. Estos depósitos tendrán una estructura de ruedas que permitirán su desplazamiento para realizar las labores de limpieza.
- 1 depósito para la fase líquida obtenida tras el filtrado. Este depósito será de acero inoxidable AISI 304 L y 1 m<sup>3</sup> de capacidad. Este depósito tendrá una estructura de ruedas que permitirá su desplazamiento para realizar las labores de limpieza.
- Mesa de filtración en cascada con diferentes tamices de paso de malla en acero inoxidable AISI 304 L (1,5 mm, 0,8 mm, 0,10 mm y 0,04 mm).
- Sistema de transporte neumático al vacío de materia prima desde los depósitos de almacenamiento a los cinco depósitos de maceración y separación sólido-líquido.
- Sistema de transporte neumático al vacío desde los 5 depósitos de maceración y separación sólido-líquido a la mesa de filtrado.
- Sistema de transporte neumático al vacío hacia Línea de obtención de Extracto vegetal seco con alto contenido en compuestos bioactivos.
- Sistema de transporte neumático al vacío hacia los depósitos de la fase sólida.



- Sistema de transporte de depósitos de la fase sólida hacia la línea de obtención de alperujo graso Seco. Los dos depósitos tendrán ruedas que permitirán desplazarlos hacia su línea de tratamiento.
- Equipo generador de aire ozonizado.

#### Equipos de la línea de obtención de Alperujo Graso Seco

- Cámaras de tratamiento: Se instalarán dos cámaras de tratamiento fabricadas en acero inoxidable AISI 304 L. Tendrán una doble camisa inferior para la recirculación de agua caliente como elemento calefactor, lo que permitirá la regulación térmica del proceso. Las cámaras de tratamiento estarán recubiertas por una lámina aislante de fibra de vidrio, que evite las pérdidas térmicas.
- Bombas de vacío. Se instalará una bomba de vacío para cada cámara de tratamiento, lo que permitirá obtener las distintas presiones necesarias para el proceso.
- Equipo condensador. Se instalará un equipo condensador por cámara de tratamiento y estará compuesto por un serpentín de acero inoxidable AISI 304 L, por el que se hará circular el agua evaporada en el proceso, inmerso en un baño de agua fría recirculada. Este equipo estará recubierto por una lámina aislante de fibra de vidrio, que evite las pérdidas térmicas.
- Depósito inicial de recogida de aguas de condensado. Las aguas de condensado se recogerán en un depósito intermedio de PVC alimentario para cada cámara de tratamiento, lo que permitirá recoger las aguas obtenidas en cada ciclo.
- Depósito intermedio de recogida de aguas recuperadas en el proceso. Se tendrá un depósito intermedio de PVC alimentario de recogida del agua recuperada en el proceso de obtención de alperujo graso seco, desde el que se bombeará a la zona de almacenamiento de agua recuperada.
- Sistema de Bombeo para Agua recuperada. El sistema de bombeo de agua recuperada hacia la zona de almacenamiento de agua recuperada estará compuesto por una bomba sumergible.
- Sistema de transporte neumático al vacío de producto terminado hacia la zona de almacenamiento de Alperujo Graso Seco.

- Control del proceso: Un cuadro eléctrico de mando y control, así como un sistema informático de control para monitorizar todos los elementos/parámetros que intervienen en el proceso.
- Otros elementos de control necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación tales como: válvulas manuales, válvulas actuadas, termómetros, manómetros, niveles, caudalímetros, etc.
- Tuberías de interconexión, valvulería y accesorios de acero inoxidable.

Equipos de la Línea de obtención de Extracto vegetal seco con alto contenido en compuestos bioactivos.

- Depósito de almacenamiento de fase líquida filtrada a tratar proveniente de la línea de maceración y separación sólido-líquido. Este depósito será de Acero Inoxidable AISI 304 L y tendrá una capacidad de 1 m<sup>3</sup>. Este depósito se instalará sobre un soporte con ruedas en altura.
- Cámaras de tratamiento: Se instalarán seis cámaras de tratamiento fabricadas en Acero inoxidable AISI 304. Tendrán una doble camisa inferior para la recirculación de agua caliente como elemento calefactor, lo que permitirá la regulación térmica del proceso. Las cámaras de tratamiento estarán recubiertas por una lámina aislante de fibra de vidrio, que evite las pérdidas térmicas.
- Bombas de vacío. Se instalará una bomba de vacío para cada cámara de tratamiento, lo que permitirá obtener las distintas presiones necesarias para el proceso.
- Equipo condensador. Se instalará un equipo condensador por cámara de tratamiento y estará compuesto por un serpentín de acero inoxidable AISI 304, por el que se hará circular el agua evaporada en el proceso, inmerso en un baño de agua fría recirculada. Este equipo estará recubierto por una lámina aislante de fibra de vidrio, que evite las pérdidas térmicas.
- Depósito inicial de recogida de aguas de condensado. Las aguas de condensado se recogerán en un depósito intermedio de PVC alimentario para cada cámara de tratamiento, lo que permitirá recoger las aguas obtenidas en cada ciclo.
- Depósito intermedio de recogida de aguas recuperadas en el proceso. Se tendrá un depósito intermedio de PVC alimentario de recogida del agua recuperada en el proceso de obtención de Extracto vegetal seco con alto contenido en compuestos



bioactivos, desde el que se bombeará a la zona de almacenamiento de agua recuperada.

- Sistema de Bombeo para Agua recuperada. El sistema de bombeo de agua recuperada hacia la zona de almacenamiento de agua recuperada estará compuesto por una bomba sumergible.
- Control del proceso: Un cuadro eléctrico de mando y control, así como un sistema informático de control para monitorizar todos los elementos/parámetros que intervienen en el proceso.
- Otros elementos de control necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación tales como: válvulas manuales, válvulas actuadas, termómetros, manómetros, niveles, caudalímetros, etc.
- Tuberías de interconexión, valvulería y accesorios de acero inoxidable.

Equipos de la zona de envasado y etiquetado.

- Envasadora al vacío para los extractos vegetales secos con alto contenido en compuestos bioactivos.
- Ordenador e impresora de etiquetas.
- Balanza de precisión. 0 – 6 kg
- Balanza industrial. 0 – 150 kg

Equipos de la Zona de almacenamiento de extracto vegetal seco con alto contenido en compuestos bioactivos

Se contará con dos armarios refrigerados.

Equipos de la Zona de almacenamiento de Alperujo Graso Seco

El almacenamiento a granel del Alperujo Graso Seco obtenido tendrá un sistema de transporte hacia su depósito de almacenamiento en la zona de expediciones.

Equipos de la Zona de almacenamiento de Agua Recuperada.

El almacenamiento del agua recuperada se realizará en 2 depósitos de 12 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno situados en el exterior de la nave.



Equipos de la Zona de expediciones de productos terminados.

La zona de expediciones contará con apilador manual que permitirá la carga de los productos en los vehículos de reparto.

Equipos de la zona taller.

- Radial amoladora.
- Taladro percutor.
- Equipo de soldadura para reparaciones eléctricas y electrónicas.

Equipos de medición y control de materia prima y productos terminados.

- Medidor de pH.
- Termómetro digital.
- Medidor de humedad relativa.

Zona de vertidos.

En el caso de aguas de posibles vertidos accidentales en la industria cuando se presente un escape de líquido o de material sólido que no es fácilmente controlable, se realizará por un sistema de recogida a través de canalizaciones que terminará en un depósito elevado de poliéster que será retirada por empresa gestora autorizada. Para el transporte de estos vertidos se dispondrán de dos bombas eléctricas sumergibles.

Zona de máquinas.

La sala de máquinas contará con un sistema para la producción simultánea de refrigeración y calefacción de los procesos, mediante un equipo VRF de recuperación de calor, compuesto por una máquina exterior y dos interiores (agua fría y agua caliente).

Se ha proyectado un sistema de climatización por fan-coil que irá instalado en su zona a climatizar.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que



realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 9 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Helechal", ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/108/20. (2021081236)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Helechal", ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Devo Solar, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Devo Solar, SL, con C.I.F. B-88242185 y con domicilio social en Plaza de Tirso de Molina, 12, 1º Izquierda, 28012 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 55, parcela 1, del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Helechal".
  - Instalación solar fotovoltaica de 925 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 185 kW cada uno, y 2.436 módulos fotovoltaicos de 410 W cada uno, montados sobre estructura móvil.
  - Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-0,80 kV/20 kV.
  - Centro de seccionamiento telemandado de 20 kV, con 3 celdas de línea y 1 de protección.
  - Línea de evacuación subterránea de 20 kV, constituida por 2 tramos. Un primer tramo desde el centro de transformación de la instalación fotovoltaica FV Helechal hasta el centro de seccionamiento, y un segundo tramo en doble circuito hasta apoyo 5168 de línea existente "Cabeza del Buey 20 kV", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 642.025,85 €.



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 16 de septiembre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 kV en Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9335. (2021081232)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 kV en Coria (Cáceres)".
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en c/Las Villuercas, núm. 3, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-9335.
4. Finalidad del proyecto: Reforma y soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 KV en Coria (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica de media tensión:

- Origen: CT- Almazara
- Final: CT- Bodegas Valdepeñas

Tipo de Línea: Aérea - Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Materiales: HEPRZ1 18/30KV, (3x 95)mm<sup>2</sup> AL.

Longitud: 330m.

Emplazamiento: Calles: Almazara, San Francisco, Avda. Alfonso VII (cruzamiento) Lagón y c/ Hogar del Pensionista.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas núm. 19 y 20 de la sub-manzana V-7b, de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1 (Las Vaguadas). (2021081233)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021, se ha adoptado acuerdo de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de las parcelas núm. 19 y 20 de la sub-manzana V-7b, de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1 (Las Vaguadas), del Plan General Municipal, de Badajoz, presentado por D. Isidoro Orovenga Miguel, en representación de EXTREOBRAS, SL, y redactado por el arquitecto D. Julio Ruiz Sanabria.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de UN MES de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el art. 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/36324/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 2 de septiembre de 2021. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - B.O.P. 6/7/2021), El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)